

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE OTORGA REGISTRO COMO ORGANIZACIONES CIUDADANAS A LAS ASOCIACIONES CIVILES: "UCICODE, A.C.", "CENTRO INTEGRAL NEW LIFE MÉXICO CINLIM, A.C.", "AMIGOS DEL PARQUE DE TEPEYAC Y DE TOLA, A.C.", "ASOCIACIÓN CIUDADANA CHAPULTEPEC DE MORALES POLANCO, A.C.", "CBV. COMITÉ DEL BUEN VECINO, A.C.", "ESTRATEGIA CIUDADANA PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO, A.C.", "GENERACIONES UNIDAS ABEABA, A.C.", "MÁS SOCIEDAD, MÁS TRABAJO, MÁS PROGRESO PARA MÉXICO, A.C.", "RESIDENTES UNIDOS POR BOSQUES DE LAS LOMAS, A.C." Y "TULYEHUALCO EN MOVIMIENTO, A.C."

### CONSIDERANDO

1. El artículo 12, fracciones XIII y XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno), señala que la organización política y administrativa del Distrito Federal atenderá, entre otros principios estratégicos, la participación ciudadana para canalizar y conciliar la multiplicidad de intereses que se dan en la Ciudad y la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos de la misma en los términos que dispongan el propio Estatuto y las leyes.
2. Conforme a los artículos 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno y 16 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento y administración, así como de independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. Sus determinaciones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional.

En términos del artículo 1, fracciones I, VII y VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) y del Estatuto de Gobierno, relativas a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos del Distrito Federal, así como la salvaguarda, validez y eficacia de los mismos, además de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

3. Atento a lo señalado en el artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

4. El artículo 20 fracciones VIII y IX del Código prescribe que el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con la normativa de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a difundir la cultura cívica democrática y de participación ciudadana, así como contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática.

5. Conforme a los artículos 21, fracciones I, III y VI, 74 fracción IV y 91 párrafo primero del Código, el Instituto Electoral cuenta en su estructura con diversos órganos, entre los que se encuentran el Consejo General y los ejecutivos, tales como la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección de Participación) y las Direcciones Distritales.

6. Los artículos 35, fracción XIII del Código y 12 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento de Registro),

establecen que el Consejo General, tiene entre sus atribuciones aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución que, respectivamente, propongan las Comisiones, así como determinar la procedencia o improcedencia del registro de las organizaciones ciudadanas.

7. El artículo 32 del Código dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por la Consejera o Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada. Aquellas revestirán la forma de Acuerdo o Resolución según sea el caso.

8. En términos de los artículos 36 y 42 del Código, el Consejo General cuenta con Comisiones Permanentes que lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones y están facultadas para supervisar el adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral; supervisión que consiste en la potestad que asiste a las Comisiones en el ámbito de su competencia, para vigilar el cumplimiento de los programas institucionales o la realización de tareas específicas que haya determinado el propio Consejo General.

9. Los numerales 37, primer párrafo y 61, fracción VIII del Código definen a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por tres Consejeros o Consejeras Electorales, uno de los cuales fungirá como Presidente o Presidenta; todos ellos con derecho a voz y voto. Así mismo, forman parte de esas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del *quórum*, los representantes de los partidos políticos, excepción hecha de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.

Dirz

10. De acuerdo a los artículos 43, fracción II y 45, fracción VII del Código y 11 del Reglamento de Registro, el Consejo General cuenta con la Comisión Permanente de Participación Ciudadana (Comisión de Participación), la cual dentro de sus atribuciones están las de revisar el expediente y presentar a consideración del Consejo General, los proyectos de dictamen de las solicitudes de registro de las personas morales que pretenden registrarse como organizaciones ciudadanas, así como supervisar las actividades que realice la Dirección Ejecutiva durante el procedimiento correspondiente.

11. Dentro de las atribuciones de la Dirección de Participación se encuentran las de tramitar las solicitudes y registro de Organizaciones Ciudadanas a que se refiere la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación), una vez acreditados los requisitos necesarios, en términos del artículo 78, fracción X del Código.

12. Los artículos 4, fracción XI; 6, fracción XX y 77 de la Ley de Participación Ciudadana establecen que entre los instrumentos de participación ciudadana se encuentran las organizaciones ciudadanas, entendiéndose por éstas, a las personas morales sin fines de lucro, a través de las cuales la ciudadanía ejerce colectivamente su derecho a la participación ciudadana, siempre y cuando reúnan los requisitos exigidos en el Capítulo XI del Título Cuarto del mismo ordenamiento, entre ellos:

- Que su ámbito de actuación esté vinculado a los intereses de una de las colonias del Distrito Federal, y
- Que tengan reconocido en sus estatutos, al menos, alguno de los siguientes objetivos: estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, y promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o

social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana.

13. En los artículos 9 y 10 del Reglamento de Registro se establece, que el Instituto Electoral es la autoridad encargada del trámite y otorgamiento del registro de las organizaciones ciudadanas a través de las cuarenta Direcciones Distritales, la Dirección Ejecutiva, la Comisión y el Consejo General, en sus respectivos ámbitos de competencia, precisando que las dos primeras instancias están facultadas para realizar el procedimiento atinente.

14. De acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Registro, el Instituto Electoral lleva a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre al último día hábil de octubre de cada año, que en este caso concluyó el jueves 31 octubre.

15. Conforme a los artículos 15, primer párrafo y 18 del Reglamento de Registro las solicitantes, a través de su representante legal, deberán realizar los trámites correspondientes en la oficina de la Dirección Distrital que les corresponda, en razón de la colonia donde pretendan su vinculación, quienes revisarán que la documentación se encuentre completa para la debida integración del expediente, una vez integrado, deberá remitirse a la Dirección Ejecutiva.

16. De conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Registro, la Dirección Ejecutiva revisará que la documentación sirva para acreditar los requisitos de registro, entre otros:

- Nombre o razón social sea acorde con lo asentado en Estatutos y/o escritura del Activa Constitutiva;
- El domicilio legal, entendiéndose por éste, el lugar donde se encuentre establecida su administración, el que se encuentre asentado en el acta constitutiva, en los estatutos, o

bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación esté vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;

- Que en los estatutos se tenga reconocido algunos de los objetivos previstas en la fracción II del artículo 77 de la Ley de Participación;
- Acreditación del representante legal.

17. El artículo 22 del Reglamento de Registro refiere que la Dirección Ejecutiva, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la recepción del expediente, o en su caso, al vencimiento del término de tres días hábiles, concedidos a la solicitante para subsanar o aclarar alguna diferencia, remitirá a la Comisión el proyecto de dictamen y anteproyecto de Acuerdo respectivo para su análisis y, en su caso, aprobación. Revisado el expediente, esa instancia colegiada presentará a la consideración del Consejo General los documentos de mérito.

18. De acuerdo al artículo 23 del Reglamento de Registro, los Acuerdos que se emitan deberán ser notificados personalmente a las solicitantes de registro. En caso de que proceda el registro, el acuerdo deberá acompañarse de la constancia correspondiente, la cual deberá ser suscrita por el Presidente del Consejo General y por el Secretario Ejecutivo.

19. A través de su representante legal las siguientes Asociaciones Civiles presentaron la solicitud ante la Dirección Distrital correspondiente, en el mes de septiembre, así como la fecha de remisión a la Dirección Ejecutiva y su relación con la colonia en la que pretende su vinculación, tal como sigue:

Asociaciones Civiles solicitantes de registro como Organización Ciudadana	Fecha de entrega de solicitud (octubre)	Dirección Distrital	Remisión de expediente a DEPC (octubre)	Colonia Vinculante	Delegación
“Centro Integral New Life México Cinlim, A.C.”	1	XV	2	El Rodeo	Iztacalco
“Estrategia Ciudadana para el Desarrollo Comunitario, A.C.”	3	XXXVII	4	Pedregal de San Nicolás 3ª Sección	Tlalpan

DNZ

“Residentes Unidos por Bosques de las Lomas, A.C.”	10	XIV	14	Bosques de las Lomas	Miguel Hidalgo
“CBV. Comité del Buen Vecino, A.C.”	15	XXI	17	Lomas De Vista Hermosa	Cuajimalpa de Morelos
“Asociación Ciudadana Chapultepec de Morales Polanco, A.C.”	21	XIV	22	Chapultepec Morales	Miguel Hidalgo
“Generaciones Unidas Abeaba, A.C.”	21	XXXIV	22	San Pablo Oztotepec	Milpa Alta
“Más Sociedad, Más Trabajo, Más Progreso para México, A.C.”	21	XL	22	Chimalcoyotl	Tlalpan
“Ucicode, A.C.”	21	XXXV	23	Los Olivos	Tláhuac
“Amigos del Parque de Tepeyac y de Tola, A.C.”	22	IV	24	Santa Isabel Tola	Gustavo A. Madero
“Tulyehualco en Movimiento, A.C.”	23	XXXVI	24	Santiago Tulyehualco	Xochimilco

20. Las Direcciones Distritales, una vez que cotejaron y revisaron la documentación soporte para la debida integración del expediente, lo remitieron a la Dirección Ejecutiva para que ésta verificara y analizara las solicitudes presentadas, así como los documentos atinentes y realizara las propuestas de dictamen de aquellas Asociaciones que pretenden registrarse como organizaciones ciudadanas, de las cuales consideró que existen elementos suficientes para confirmar el cumplimiento de los extremos legales previstos para tal efecto.

21. En ese tenor, la Dirección Ejecutiva sometió a consideración de la Comisión de Participación Ciudadana, en la Vigésimo Primera Sesión Extraordinaria del 13 de noviembre de 2013, los proyectos de dictamen correspondientes, la cual previo análisis y revisión de los expedientes, dicho órgano colegiado aprobó las propuestas de dictamen que forman parte del presente Acuerdo.

Por lo expuesto y fundado, se

## ACUERDA

**PRIMERO.** Se aprueban los Dictámenes presentados por la Comisión de Participación Ciudadana, por los que se declara la procedencia para otorgar el registro como Organizaciones Ciudadanas “UCICODE, A.C.”, “CENTRO INTEGRAL NEW LIFE MÉXICO CINLIM, A.C.”, “AMIGOS DEL PARQUE DE TEPEYAC Y DE TOLA, A.C.”, “ASOCIACIÓN CIUDADANA CHAPULTEPEC DE MORALES POLANCO, A.C.”, “CBV. COMITÉ DEL BUEN VECINO, A.C.”, “ESTRATEGIA CIUDADANA PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO, A.C.”, “GENERACIONES UNIDAS ABEABA, A.C.”, “MÁS SOCIEDAD, MÁS TRABAJO, MÁS PROGRESO PARA MÉXICO, A.C.”, “RESIDENTES UNIDOS POR BOSQUES DE LAS LOMAS, A.C.” y “TULYEHUALCO EN MOVIMIENTO, A.C.”

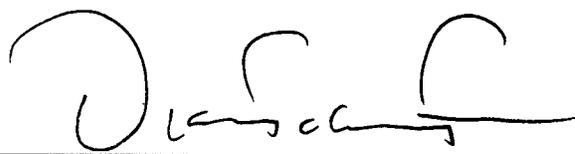
**SEGUNDO.** Instruir al Secretario Ejecutivo para que notifique personalmente el presente Acuerdo y el anexo que corresponde a cada una las Asociaciones Civiles, a través de su Representante Legal, en un término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de su aprobación, acompañando la constancia de registro respectiva.

**TERCERO.** Instruir a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que de manera inmediata al momento de la aprobación de este Acuerdo, realice las adecuaciones que sean procedentes por virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio *www.iedf.org.mx*.

**CUARTO.** Publíquese este Acuerdo y sus anexos de forma inmediata a su aprobación, en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en las Direcciones Distritales IV, XIV, XV, XXI, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII y XL así como en la página de Internet *www.iedf.org.mx* y la esencia de éste en las redes sociales de *Facebook* y *Twitter*.

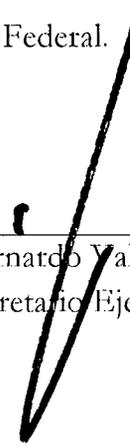
**QUINTO.** El presente Acuerdo y sus anexos entrarán en vigor al momento de publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veintisiete de noviembre de dos mil trece, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



---

Lic. Diana Talavera Flores  
Consejera Presidenta



---

Lic. Bernardo Valle Monroy  
Secretario Ejecutivo

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "AMIGOS DEL PARQUE DE TEPEYAC Y DE TOLA, A.C."**

**ANTECEDENTES**

1. El 22 de octubre de 2013, la Asociación Civil denominada "Amigos del parque de Tepeyac y de Tola, A.C.", (la Asociación) a través de la C. Alejandra Villar Marín, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital IV de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), el Formato de Solicitud de Registro "SR-1", por el que pretende el registro de la Asociación, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con la colonia de Santa Isabel Tola, identificado en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013, con la clave 05-170, en la Delegación Gustavo A. Madero.
2. Como resultado de la revisión de los requisitos para la presentación de la Solicitud de Registro "SR-1", previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital IV, determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el Formato para la Recepción de la Solicitud de Registro como Organización Ciudadana y de la Documentación Soporte, "SR-2".
3. Una vez integrado el expediente, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica IEDF/DD-IV/293/2013, la Coordinadora de la IV Dirección Distrital de este Instituto Electoral, Lic. Rocío Vega Ramírez, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva) el expediente relativo a la Asociación, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, notificando este acto a la solicitante, mediante estrados de la Dirección Distrital.
4. La Dirección Ejecutiva recibió el 24 de octubre del presente año el expediente, procediendo a realizar la verificación y análisis de la solicitud de registro presentada por la Asociación, a partir del cual se integró la propuesta de dictamen.
5. En virtud de lo anterior la Comisión de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

9  
#

## CONSIDERANDOS

**I. COMPETENCIA.** En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracción I; 15, 20, fracción V; 21, fracciones I, III y VI; 45, fracción VII; 78, fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro como organización ciudadana ante este Instituto Electoral.

**II. REQUISITOS.** El artículo 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre al último día hábil de octubre de cada año, que en este caso fue el jueves 31.

Conforme a los artículos 15, primer párrafo y 18 del Reglamento, las asociaciones a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la Dirección Distrital, en razón de la colonia donde pretendan su vinculación; quienes previa revisión de que la documentación esté completa, integrarán debidamente el expediente, para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley) en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- El formato de solicitud de registro SR-1;
- Escritura del Acta Constitutiva, contrato de Asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;
- Nombre o razón social, que sea acorde con lo asentado en los Estatutos o la escritura del Acta;
- Comprobante de domicilio, el cual será, el que se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales; se entenderá por el domicilio legal, el lugar

9  


donde se encuentre establecida su administración, el que se encuentre asentado en el acta constitutiva, en los estatutos, o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación esté vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;

- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste alguno de los objetos previstos en la fracción segunda del artículo 77 de la Ley, como son: que sus acciones estén dirigidas a estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien, implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, y promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana, siendo su ámbito de actuación aquél que esté vinculado con al menos, una de las colonias del Distrito Federal;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;
- Respecto de la colonia donde pretendan registrarse, exhibir cualquiera de los siguientes documentos:
  - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;
  - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;
  - De fecha anterior a la solicitud emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

1  


### III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE. El expediente de mérito hace constar

que la Asociación referida presentó en tiempo ante el Instituto Electoral la documentación que a continuación se indica:

1. Formato de Solicitud de Registro "SR-1", constante en tres fojas útiles impresas por un solo lado;
2. Copia simple del Instrumento Público número 117,809, Libro 1,952, del 16 de agosto de 2013, otorgado ante la fe pública del Lic. Fernando Cataño Muro Sandoval, titular de la Notaría Pública número 17 del Distrito Federal e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el Folio de Personas Morales número 106891, el 24 de septiembre de 2013, en el que se hace constar la constitución de la Asociación Civil denominada "**Amigos del parque de Tepeyac y de Tola, A.C.**". mismo que en lo subsecuente se le denominará como "Primer Testimonio"; constante en 10 fojas útiles impresas por ambos lados y 5 anexos por un solo lado.
3. Copia simple de la Credencial para Votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a favor de la C. Alejandra Villar Marín; constante en una foja útil impresa por un solo lado;
4. Copia simple del recibo de servicio de luz eléctrica, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, con número de servicio, 982 000 900 301, en el que se aprecia domicilio ubicado dentro de la misma Delegación que la colonia en cuyo ámbito de actuación está vinculado sus intereses, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
5. Escrito de fecha 12 de octubre de 2013, signado por la C. Alejandra Villar Marín, en su calidad de Presidente de la Asociación, dirigido a este Instituto Electoral, en el que se informa que durante finales de septiembre y octubre se organizaron en coordinación con el FARO, Indios Verdes, el Colectivo Calaveras Social Club y la Parroquia Santa Isabel de Portugal, el Primer Festival de Muertos para la colonia Santa Isabel Tola; consistente en una foja útil impresa por un solo lado;
6. Escrito de fecha 4 de octubre de 2013, signado por la C. Miguelina Luna Villanueva, Coordinadora General de la Asociación Misioneras Guadalupanas de Cristo Rey, dirigido al Instituto Electoral del Distrito Federal, en el que se informa que durante los meses de agosto y septiembre del presente año integrantes de la Asociación, realizaron diversas actividades de limpieza y reforestación en el predio ubicado en la calle el Vergel de la Virgen Xochiquetzal 249 B en la colonia Santa Isabel Tola, Gustavo A. Madero, consistente en una foja útil impresa por un solo lado;
7. Escrito de fecha 2 de octubre de 2013, con numero de oficio FA/JR/0190/2013, signado por el M. en Arq. Germán B. Salazar Rivera, Coordinador General del Taller "José Revueltas" en la Facultad de

- Arquitectura de la Universidad Nacional Autónoma de México, dirigido a este Instituto Electoral, en el que se informa sobre la gestión hecha por integrantes de la Asociación para que dicha Facultad, pueda realizar una propuesta urbano arquitectónica de los espacios públicos de un solo lado ;
8. Escrito de fecha 29 de agosto de 2013, signado por la C. Lesly Yobany Mendoza Mendoza, Coordinadora de Servicios Educativos en el Faro Indios Verdes del Gobierno de la Ciudad de México, dirigido a este Instituto Electoral, en el que se informa sobre las diversas gestiones y actividades desarrolladas por la Asociación en beneficio de la colonia Santa Isabel Tola; consistente en una foja útil impresa por un solo lado;
  9. Copia simple del escrito de fecha 25 de junio de 2013, signado por la C. Margarita Reyes Garrido, Directora de la Coordinación Territorial No 4, de la Delegación Gustavo A. Madero, dirigido a la C. Alejandra Villar Marín, mediante el cual se le brinda fecha y hora para presentar la "Propuesta para el Acueducto de Guadalupe y Monumento Histórico"; constante en una foja útil impresa por un solo lado;
  10. Copia simple del escrito de fecha 15 de febrero de 2013, signado por el C. Juan González Romero, Director General de la Comisión General de la Comisión de Recursos Naturales del Gobierno del Distrito Federal, con número de oficio SEDEMA/DG CORENA/159/2013, dirigido a la C. Alejandra Villar Marín en su calidad de representante de la Asociación, mediante el cual se le da respuesta a la solicitud de autorización para realizar la "2ª Carrera de la Amistad" en el Parque Nacional el Tepeyac, celebrada el 17 de febrero de 2013; constante en una foja útil impresa por un solo lado;
  11. Copia simple del escrito de fecha 12 de febrero de 2013, signado por el C. Miguel Ángel Cuellar Colín, Director Regional Centro y Eje Neovolcánico de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con número de oficio FOO.6.DRCEN.0155/2013, dirigido a la C. Alejandra Villar Marín en su calidad de representante de la Asociación, mediante el cual se le da respuesta a la solicitud de autorización para realizar la "2ª Carrera de la Amistad" en el Parque Nacional el Tepeyac, celebrada el 17 de febrero de 2013; constante en tres fojas útiles impresa por un solo lado;
  12. Copia simple del escrito de fecha 23 de enero de 2013, signado por la C. Alejandra Villar Marín, en su calidad de representante de la Asociación dirigido al C. Juan González Romero, Director General de la Comisión General de la Comisión de Recursos Naturales del Gobierno del Distrito Federal, en el que se aprecia sello de recepción de dicho órgano administrativo en fecha 7 de febrero de 2013, mediante el cual solicita autorización para realizar la "2ª Carrera de la Amistad" en el Parque Nacional el Tepeyac, celebrada el 17 de febrero de 2013; constante en dos fojas útiles impresa por un solo lado;

9  
P

13. Copia simple del escrito de fecha 17 de octubre de 2013, signado por la Arq. Ana María Lara Gutiérrez, Directora del Instituto Nacional de Antropología e Historia, con número de oficio 401.f(6)138.2012/3442, dirigido a la C. Alejandra Villar Marín, mediante el cual le informan que en atención a su escrito de fecha 10 de septiembre de 2012, se llevó a cabo un recorrido general al Monumento Histórico de Referencia, denominado "Acueducto de Guadalupe"; constante en una foja útil impresa por un solo lado;
14. Copia simple del escrito de fecha 3 de abril de 2012, signado por el C. Guillermo Ramírez Filippini, Director Regional de la Comisión Regional y Eje Neovolcánico de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con número de oficio DRCEN.0875/2012, dirigido a la C. Alejandra Villar Marín en su calidad de representante de la Asociación, mediante el cual se le notifica sobre la autorización para colocar una mampara dentro del Parque Nacional El Tepeyac, con la finalidad de publicar diversas actividades, referente al rescate ecológico y protección ambiental en el Área Natural; constante en dos fojas útiles impresa por un solo lado;
15. Copia simple del escrito de fecha 2 de abril de 2012, signado por la C. Alejandra Villar Marín, en su calidad de representante de la Asociación dirigido al Ing. Víctor A. González Reza, Jefe de Unidad Departamental en la Delegación Gustavo A. Madero, en el que se aprecia sello de recepción de dicho órgano administrativo con fecha 3 de abril de 2013, mediante el cual solicita apoyo para llevar a cabo el taller de Composta y Lumbricomposta el martes 10 de abril de 2012, en el módulo de vigilancia de la colonia Santa Isabel Tola; constante en una foja útil impresa por un solo lado;
16. Copia simple del escrito de fecha 7 de marzo de 2012, signado por el Primer Superintendente Darío Chacón Montejo, de la Secretaría de Seguridad Pública, con número de oficio SOP/S/10109/2012, dirigido a la C. Alejandra Villar Marín, mediante el cual se le informa sobre las distintas acciones que dicha Secretaría ha emprendido en el Parque el Tepeyac para reforzar e incrementar la seguridad y vigilancia, lo anterior en atención a su escrito de fecha 23 de mayo de 2011; constante en dos fojas útiles impresas por un solo lado;
17. Copia simple del reconocimiento expedido a favor de la Asociación, por su participación en la Exposición Fotográfica Memoria e Identidad de Santa Isabel Tola, otorgado por la Secretaría de Cultura a través del Centro Cultural "El Faro Indios Verdes" y signado por la C. Mónica Hernández Arrieta, Coordinadora del Faro Indios Verdes de fecha Febrero de 2012; constante en una foja útil impresa por un solo lado;
18. Copia simple del escrito de fecha 7 de febrero de 2012, signado por La Directora de Cultura y Deportes de la Delegación Gustavo A. Madero, con número de oficio DGAM/DGDS/DCD/142/12, dirigido al Arq. Jaime



- Fuentes Junco, Coordinador de Control y Seguimiento de la Dirección General de Desarrollo Social, mediante el cual remite petición de la C. Alejandra Villar Marín, acerca de la solicitud de apoyo para llevar a cabo una Exposición Fotográfica de Memoria e Identidad de Santa Isabel Tola en el Faro Indios Verdes del 18 de febrero a 11 de marzo; constante en una foja útil impresa por un solo lado;
19. Copia simple del escrito de fecha 14 de enero de 2012, signado por la C. Mónica Hernández Arrieta, Líder Coordinador en el Faro Indios Verdes dirigido a la C. Alejandra Villar Marín, mediante el cual se le informa sobre disponibilidad del lugar para llevar a cabo la Exposición Fotográfica de Memoria e Identidad de Santa Isabel Tola en el Faro Indios Verdes del 18 de febrero a 11 de marzo de 2012; constante en una foja útil impresa por un solo lado;
  20. Copia simple del escrito de fecha 28 de noviembre de 2011, signado por la C. Alejandra Villar Marín, en su calidad de representante de la Asociación dirigido a la C. Guillermina Valdez Padilla, Supervisora de la zona escolar 244, mediante el cual informan sobre las actividades de la Asociación llevadas a cabo, a favor del medio ambiente, a efecto de invitar a participar en las mismas a maestros, padres de familia y alumnos; constante en dos fojas útiles impresas por un solo lado;
  21. Copia simple del escrito de fecha 2 de septiembre de 2011, signado por el Biólogo Rubén Rojas Villaseñor, Director de Restauraciones y Protección de los Recursos Naturales de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales, con número de oficio SMA/CRRN/2228/2011 dirigido a la C. Alejandra Villar Marín, mediante el cual se le informa sobre la viabilidad para realizar actividades de rehabilitación de sanitarios, juegos infantiles, palapas, alambrado perimetral, barandales y casetas de vigilancia en el Área Natural Protegida "Sierra de Guadalupe; constante en una foja útil impresa por un solo lado;
  22. Copia simple del escrito de fecha 30 de agosto de 2011, signado por la C. Alejandra Villar Marín, en su calidad de representante de la Asociación dirigido a la C. Mónica Hernández Arrieta, Coordinadora del Faro Indios Verdes, mediante el cual solicitan se les brinde el espacio del Faro para llevar a cabo una conferencia acerca de la importancia y manejo de la zona el día 13 de agosto de 2013; constante en dos fojas útiles impresas por un solo lado;
  23. Copia simple del escrito de fecha 10 de agosto de 2011, signado por la C. Alejandra Villar Marín, en su calidad de representante de la Asociación dirigido al C. Víctor A. González Reza, Director de la Comisión General de la Comisión de Recursos Naturales del Gobierno del Distrito Federal de la Sierra de Guadalupe, en el que se aprecia sello de recepción de dicho órgano administrativo con fecha 10 de agosto de 2011, mediante el cual solicitan se

- dé inicio a los trabajos de reforestación en el Parque el Tepeyac; constante en una foja útil impresa por un solo lado;
24. Copia simple del escrito de fecha 29 de julio de 2011, signado por la Arq. Ana María Lara Gutiérrez, Directora de Licencias de inspecciones y registro del Instituto Nacional de Antropología e Historia, con número de oficio 401.f(21)50.2011/0693, dirigido a la C. Alejandra Villar Marín, mediante el cual le brindan datos históricos acerca del Templo de Santa Isabel Portugal y el Acueducto de Guadalupe; constante en una foja útil impresa por un solo lado;
  25. Copia simple del escrito de fecha 18 de julio de 2011, signado por la C. Alejandra Villar Marín, en su calidad de representante de la Asociación, dirigido al C. Víctor Hugo Lobo Román, Jefe delegacional en turno en la Delegación Gustavo A. Madero, en el que se aprecia sello de recepción de dicho órgano administrativo con fecha 19 de julio de 2011, mediante el cual solicitan el apoyo en rehabilitación de diversos servicios en el Parque Nacional "El Tepeyac"; constante en una foja útil impresa por un solo lado;
  26. Copia simple del escrito de fecha 14 de julio de 2011, signado por la C. Alejandra Villar Marín, dirigido a la Arq. Ana María Lara Gutiérrez, Directora de Licencias de inspecciones y registro del Instituto Nacional de Antropología e Historia, en el que se aprecia sello de recepción de dicho órgano administrativo con fecha 14 de julio de 2011, mediante el cual solicitan se proporcionen datos históricos acerca del Templo de Santa Isabel Portugal y el Acueducto de Guadalupe; constante en una foja útil impresa por un solo lado;
  27. Copia simple del escrito de fecha 23 de mayo de 2011, signado por la C. Alejandra Villar Marín, en su calidad de representante de la Asociación dirigido al Lic. Marcelo Ebrard Casaubón, Jefe de Gobierno en turno del Distrito Federal, en el que se aprecia sello de recepción de dicho órgano administrativo con fecha 23 de mayo de 2011, mediante el cual solicitan la asignación de agrupamiento a caballo en el Parque Nacional el Tepeyac, con la finalidad de brindar seguridad pública en dicho parque; constante en una foja útil impresa por un solo lado.

**IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS.** Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 77 de la Ley y conforme a los numerales 17 y 20 del Reglamento, se procede a verificar la documentación acompañada al formato de solicitud presentada por la Asociación para la acreditación de los requisitos, conforme a lo siguiente:

- a) **NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL.** Conforme a la copia simple del Primer Testimonio referido en el numeral 2 del Considerando III del presente

dictamen, se hace constar que la razón social de la Asociación corresponde a una persona moral sin fines de lucro, con lo cual se tiene por acreditado el requisito previsto en los numerales 17, fracción II y 20, inciso a) del Reglamento, toda vez que el nombre concuerda con el asentado en el formato SR-1, en los Estatutos y en el Primer Testimonio Notarial.

- b) **DOMICILIO LEGAL.** La Asociación acreditó el domicilio de su administración con el documento referido en el numeral 4 del Considerando III del presente Dictamen, con lo que se determina que su participación en el Consejo Ciudadano Delegacional se llevará a cabo a partir de su vinculación con la colonia en el que acredita su interés.
- c) **OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.** La solicitante presentó el Primer Testimonio que conforme a su artículo quinto, refiere que la Asociación en comento tiene por objeto, entre otros, los siguientes:

*“ a) Realizar y promover actividades tendientes a mejorar la calidad de vida de la comunidad, procurando la promoción, organización, dirección y ejecución de acciones relacionadas con la protección del medio ambiente, creación, preservación, y/o restauración de áreas verdes, equilibrio ecológico, monumentos históricos y espacios públicos, fomentando para ello la participación ciudadana y de personas de todas la edades, de manera incluyente y con equidad de género, en coordinación con otras organizaciones e instituciones de todo tipo y carácter cuya labor coadyuve a la consecución de este objeto social.”*

Como se aprecia del análisis de los Estatutos que presenta la solicitante de conformidad con lo previsto en el numeral 17, fracción III del Reglamento, su objeto está encaminado a realizar y promover actividades tendientes a mejorar la calidad de vida de la comunidad estimulando la participación ciudadana en la vida pública, a través de la organización, dirección y ejecución de diversas actividades fomentando para ello la participación ciudadana y de personas de todas la edades, de manera incluyente y con equidad de género, con lo que estimula la participación en la vida pública, actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación o desarrollando gestiones en favor de miembros y de la ciudadanía en general, con lo cual acredita lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley, y el numeral 20, inciso c) del citado Reglamento.

- d) **ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL.** De la lectura del Primer Testimonio se advierte que el artículo vigésimo quinto, establece que la Asociación será administrada por una junta directiva integrada por un

Presidente, Secretario, Tesorero y dos Vocales, designando conforme al artículo Único Transitorio a la C. Alejandra Villar Marín como Presidenta de dicho órgano, quien de acuerdo con dicho testimonio goza de facultades de Representación legal, por lo que actúa válidamente a nombre de la Asociación, por lo que se le reconoce el carácter de representante legal, de conformidad con los numerales 17, fracción V y 20, incisos d) y e) del Reglamento.

**OTROS REQUISITOS.** El numeral 17, fracción VI, inciso a) del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro, deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal.

En este punto conviene señalar que del análisis realizado a las constancias exhibidas por la Asociación, descritas en los numerales 5, 6, 7, 8, 15, 17, 18, y 22 del CONSIDERANDO III de este dictamen, se observa la realización de gestiones llevadas a cabo ante una dependencia gubernamental, a fin de poder brindar una mejor calidad de vida a los habitantes del pueblo originario de **SANTA ISABEL TOLA**.

En tal virtud, queda demostrado el cumplimiento al numeral anteriormente citado acreditando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado a los intereses del pueblo originario de **Santa Isabel Tola**, identificado en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013, con la clave **05-170**, en la Delegación Gustavo A. Madero.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y, considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

9  
#

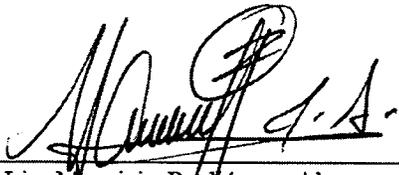
### DICTAMEN

**PRIMERO.** La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa vigente para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando IV del presente documento.

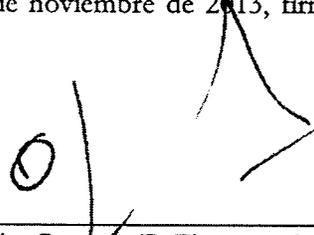
**SEGUNDO.** Proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de registro como organización ciudadana a la Asociación Civil denominada: “Amigos del parque de Tepeyac y de Tola, A.C.”, en términos de lo expuesto en el Considerando IV del presente dictamen.

**TERCERO.** Sométase el presente dictamen a consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo que establece el artículo 35, fracción XIII del Código y numeral 22 del Reglamento.

Así se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral, en su Vigésimo Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 13 de noviembre de 2013, firmando al calce para constancia.



Lic. Mauricio Rodríguez Alonso  
Consejero Electoral y Presidente de la  
Comisión de Participación Ciudadana



Lic. Gustavo E. Figueroa Cuevas  
Consejero Electoral, integrante de la  
Comisión de Participación Ciudadana

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL “MÁS SOCIEDAD, MÁS TRABAJO, MÁS PROGRESO PARA MÉXICO, A.C.”.**

**ANTECEDENTES**

1. El 21 de octubre de 2013, la Asociación Civil denominada **“Más Sociedad, Más Trabajo, Más Progreso para México, A.C.”** (la Asociación) a través de la C. Brenda Elisa Lozano Martínez, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XL de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), el Formato de Solicitud de Registro “SR-1”, por el que pretende el registro de la Asociación, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con la colonia **Chimalcoyotl**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013, con la clave **12-020**, en la Delegación Tlalpan.
2. Como resultado de la revisión de los requisitos para la presentación de la Solicitud de Registro “SR-1”, previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital XL, determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el Formato para la Recepción de la Solicitud de Registro como Organización Ciudadana y de la Documentación Soporte, “SR-2”.
3. Una vez integrado el expediente, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica IEDF/DDXL/359/2013, la Coordinadora de la XL Dirección Distrital de este Instituto Electoral, Mtra. Patricia Avendaño Durán, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva) el expediente relativo a la Asociación, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, notificando este acto a la solicitante, mediante estrados de la Dirección Distrital.
4. La Dirección Ejecutiva recibió el 22 de octubre del presente año el expediente, procediendo a realizar la verificación y análisis de la solicitud de registro presentada por la Asociación, a partir del cual se integró la propuesta de dictamen.

9  
P

5. En virtud de lo anterior, la Comisión de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

## CONSIDERANDOS

- I. COMPETENCIA.** En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracción I; 15, 20, fracción V; 21, fracciones I, III y VI; 45, fracción VII; 78, fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro como organización ciudadana ante este Instituto Electoral.
- II. REQUISITOS.** El artículo 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre al último día hábil de octubre de cada año, que en este caso fue el jueves 31.

Conforme a los artículos 15, primer párrafo y 18 del Reglamento, las asociaciones a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la Dirección Distrital, en razón de la colonia donde pretendan su vinculación; quienes previa revisión de que la documentación esté completa, integrarán debidamente el expediente, para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley) en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- El formato de solicitud de registro SR-1;
- Escritura del acta constitutiva, contrato de asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el

documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;

- Nombre o razón social, que sea acorde con lo asentado en los Estatutos o la escritura del Acta;
- Comprobante de domicilio, el cual será, el que se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales, se entenderá por domicilio legal, el lugar donde se encuentre establecida su administración, el que se encuentre asentado en el acta constitutiva, en los estatutos, o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación esté vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;
- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste alguno de los objetos previstos en la fracción segunda del artículo 77 de la Ley, como son: que sus acciones estén dirigidas a estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien, implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, y promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana, siendo su ámbito de actuación aquél que, esté vinculado con al menos, una de las colonias del Distrito Federal;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;
- Respecto de la colonia donde pretendan registrarse, exhibir cualquiera de los siguientes documentos:
  - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;
  - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;

9  
②

- De fecha anterior a la solicitud emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

**III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE.** El expediente de mérito hace constar que la asociación civil referida presentó en tiempo ante el Instituto Electoral la documentación que a continuación se indica:

1. Formato de Solicitud de Registro "SR-1", constante en tres fojas útiles impresas por un solo lado;
2. Copia simple del Instrumento Público número 109,903, Libro 2200, del 28 de agosto de 2012, otorgado ante la fe pública del Lic. Alfonso Zermeño Infante, titular de la Notaría Pública número 5 del Distrito Federal e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el Folio de Personas Morales número 103221, del 25 de enero de 2013, mediante la cual se hace constar la constitución de la Asociación Civil denominada **"Más Sociedad, Más Trabajo, Más Progreso para México, A.C."** mismo que en lo subsecuente se le denominará como "Primer Testimonio", constante en ocho fojas útiles impresas por ambos lados;
3. Copia simple de la Credencial para Votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a favor de la C. Brenda Elisa Lozano Martínez, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
4. Copia simple del recibo emitido por Teléfonos de México, S. A. de C. V., con número de folio: MMB22570201, en el que se aprecia domicilio ubicado dentro de la misma Delegación que la colonia en cuyo ámbito de actuación está vinculado sus intereses, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
5. Copia simple del escrito de fecha 9 de octubre de 2013, signado por la C. Brenda Elisa Lozano Martínez, en su calidad de Secretaria de la Asociación, dirigido a la Lic. Rita Fernández González, Jefa de la Unidad Departamental de Atención a la Mujer en la Delegación Tlalpan, en el que se aprecia el sello de recepción del órgano administrativo con fecha 9 de octubre de 2013, y mediante el cual solicita se brinde un taller de resolución no violenta de conflicto, proyecto de vida, para la comunidad de Chimalcoyotl en la delegación Tlalpan; constante en una foja útil impresa por un solo lado;
6. Copia simple del escrito de fecha 1 de octubre de 2013, signado por la C. Brenda Elisa Lozano Martínez, en su calidad de Secretaria de la Asociación, dirigido a la Lic. Rita Fernández González, Jefa de la Unidad Departamental de Atención a la

9

- Mujer en la Delegación Tlalpan, en el que se aprecia el sello de recepción del órgano administrativo con fecha 1 de octubre de 2013, y mediante el cual solicita se brinde un taller de prevención de violencia de género, para la comunidad de Chimalcoyotl en la Delegación Tlalpan, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
7. Copia simple del comprobante de solicitud de servicio No CESAC/38168-1/13, de fecha 16 de octubre de 2013, emitido por la Coordinación del Centro de Servicios y Atención Ciudadana de la Delegación Tlalpan, dirigido a la C. Brenda Elisa Lozano Martínez, mediante el cual le informan que la solicitud hecha por la Asociación en relación al apoyo con barrido manual en la calle Guadalupe Victoria frente al No 16, colonia Chimalcoyotl, fue turnada a la Dirección General de Servicios Urbanos para su atención; constante en una foja útil impresa por un solo lado;
  8. Copia simple del comprobante de solicitud de servicio No CESAC/38170-1/13, de fecha 16 de octubre de 2013, emitido por la Coordinación del Centro de Servicios y Atención Ciudadana de la Delegación Tlalpan, dirigido a la C. Brenda Elisa Lozano Martínez, mediante el cual le informan que la solicitud hecha por la Asociación, en relación a la poda de pasto en la Autopista México Cuernavaca entre Viaducto Tlalpan y El Rosal, colonia Chimalcoyotl, fue turnada a la Dirección General de Servicios Urbanos para su atención; constante en una foja útil impresa por un solo lado.

**IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS.** Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 77 de la Ley y conforme a los numerales 17 y 20 del Reglamento, se procede a verificar la documentación acompañada al formato de solicitud presentado por la Asociación para la acreditación de los requisitos, conforme a lo siguiente:

- a) **NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL.** Conforme a la copia simple del Primer Testimonio referido en el numeral 2 del Considerando III del presente dictamen, se hace constar que la razón social de la Asociación corresponde a una persona moral sin fines de lucro, con lo cual se tiene por acreditado el requisito previsto en los numerales 17, fracción II y 20, inciso a) del Reglamento, toda vez que el nombre concuerda con el asentado en el formato SR-1, en los Estatutos y en el Testimonio Notarial.
- b) **DOMICILIO LEGAL.** La Asociación acreditó el domicilio de su administración con el documento referido en el numeral 4 del Considerando III del presente Dictamen, con lo que se determina que su participación en el

9  
②

Consejo Ciudadano Delegacional se llevará a cabo a partir de su vinculación con la colonia en la que acredita su interés.

- c) **OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.** La solicitante presentó el Primer Testimonio, mismo que en el artículo 4 de sus Estatutos, refiere que la Asociación tiene por objeto, entre otros, los siguientes:

*“La presente Asociación es de carácter no lucrativo y su objeto común consiste fundamentalmente en impulsar el desarrollo social y humano de los ciudadanos hombres y mujeres que habiten en México...”*

*Asimismo, se impulsará una cultura democrática, entendida como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural de los habitantes del país...*

*I.- ...*

*V.- Impulsar la organización de la población a fin de coadyuvar al desarrollo de una nueva cultura cívica y ética que permita el desarrollo de proyectos económicos de carácter sustentable para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del país.”*

Como se aprecia del análisis de los Estatutos que presenta la solicitante de conformidad con lo previsto en el numeral 17, fracción III del Reglamento, su objeto está encaminado a impulsar el desarrollo social y humano de los ciudadanos actuando como cauce e instrumento de la participación ciudadana a través del fomento a la cultura democrática, e impulsando la organización de la población para coadyuvar al desarrollo de una nueva cultura cívica y ética, con lo que estimula la participación ciudadana en la vida pública; así como gestionando, representando y defendiendo ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, acreditando con ello, lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley, y el numeral 20, inciso c) del citado Reglamento.

- d) **ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL.** De la lectura del Primer Testimonio se advierte en la cláusula quinta, que la Asociación tendrá como órgano de administración a un Comité Ejecutivo integrado por un Presidente, Secretario y Tesorero quienes, designando a la C. Brenda Elisa Lozano Martínez, como Secretaria. Asimismo, el artículo 41 señala que los integrantes del citado órgano podrán ejercer de manera conjunta o separada de facultades para pleitos y cobranzas y actos de Administración, razón por la que

dicha ciudadana, al actuar como integrante y Secretaria del Comité Ejecutivo, cuenta con facultades de representación legal de esa persona moral, de conformidad con los numerales 17, fracción V y 20, incisos d) y e) del Reglamento.

**OTROS REQUISITOS.** El numeral 17, fracción VI, inciso a) del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro, deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal.

En este punto conviene señalar que del análisis realizado a las constancias exhibidas por la Asociación, descritas en los numerales 5, 6, 7 y 8 del considerando III de este dictamen, se observa la realización de gestiones llevadas a cabo ante diversas dependencias gubernamentales, a fin de poder brindar una mejor calidad de vida a los habitantes de la colonia Chimalcoyotl.

En tal virtud, queda demostrado el cumplimiento al numeral anteriormente citado acreditando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado a los intereses de la colonia **Chimalcoyotl**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **12-020**, en la Delegación Tlalpan.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y, considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

## D I C T A M E N

**PRIMERO.** La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa vigente para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando IV del presente documento.

**SEGUNDO.** Proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de registro como organización ciudadana a la Asociación Civil

9  

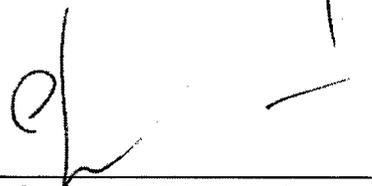

denominada: “**Más Sociedad, Más Trabajo, Más Progreso para México, A.C**” en términos de lo expuesto en el Considerando IV del presente dictamen.

**TERCERO.** Sométase el presente dictamen a consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo que establece el artículo 35, fracción XIII del Código y numeral 22 del Reglamento.

Así se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral, en su Vigésimo Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 13 de noviembre de 2013, firmando al calce para constancia.



Lic. Mauricio Rodríguez Alonso  
Consejero Electoral y Presidente de la  
Comisión de Participación Ciudadana



Lic. Gustavo E. Figueroa Cuevas  
Consejero Electoral, integrante de la  
Comisión de Participación Ciudadana

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL “UCICODE, A.C.”.**

**ANTECEDENTES**

1. El 21 de octubre de 2013, la Asociación Civil denominada “UCICODE, A.C.”, (la Asociación) a través del C. Onorio Gallegos Azanza, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XXXV, de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), el Formato de Solicitud de Registro “SR-1”, por el que pretende el registro de la Asociación, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con la colonia **Los Olivos**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **11-024**, en la Delegación Tláhuac.
2. Como resultado de la revisión de los requisitos para la presentación de la Solicitud de Registro “SR-1”, previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital XXXV, determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el Formato para la Recepción de la Solicitud de Registro como Organización Ciudadana y de la Documentación Soporte, “SR-2”.
3. Una vez integrado el expediente, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica IEDF/DDXXXV/346/13, el Coordinador de la XXXV Dirección Distrital de este Instituto Electoral, Lic. Ignacio E. Galindo Diego, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva) el expediente relativo a la Asociación, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, notificando este acto a la solicitante, mediante estrados de la Dirección Distrital.
4. La Dirección Ejecutiva recibió el 23 de octubre del presente año el expediente, procediendo a realizar la verificación y análisis de la solicitud de registro presentada por la Asociación, a partir del cual se integró la propuesta de dictamen.
5. En virtud de lo anterior la Comisión de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

9  
#

## CONSIDERANDOS

**I. COMPETENCIA.** En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracción I; 15, 20, fracción V; 21, fracciones I, III y VI; 45, fracción VII; 78, fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro como organización ciudadana ante este Instituto Electoral.

**II. REQUISITOS.** El artículo 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre al último día hábil de octubre de cada año, que en este caso fue el jueves 31.

Conforme a los artículos 15, primer párrafo y 18 del Reglamento, las asociaciones a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la Dirección Distrital, en razón de la colonia donde pretendan su vinculación; quienes previa revisión de que la documentación esté completa, integrarán debidamente el expediente, para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley) en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- El formato de solicitud de registro SR-1;
- Escritura del acta constitutiva, contrato de asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;

9  


- Nombre o razón social, que sea acorde con lo asentado en los Estatutos o la escritura del Acta;
- Comprobante de domicilio, el cual será, el que se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales, se entenderá por domicilio legal, el lugar donde se encuentre establecida su administración, el que se encuentre asentado en el acta constitutiva, en los estatutos, o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación esté vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;
- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste alguno de los objetos previstos en la fracción segunda del artículo 77 de la Ley, como son: que sus acciones estén dirigidas a estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien, implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana, siendo su ámbito de actuación aquél que, esté vinculado con al menos, una de las colonias del Distrito Federal;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;
- Respecto de la colonia donde pretendan registrarse, exhibir cualquiera de los siguientes documentos:
  - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;
  - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;

9



- o De fecha anterior a la solicitud emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

**III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE.** El expediente de mérito hace constar que la asociación civil referida presentó en tiempo ante el Instituto Electoral la documentación que a continuación se indica:

1. Formato de Solicitud de Registro "SR-1", constante en tres fojas útiles impresas por un solo lado;
2. Copia simple del Instrumento Público número 206,015, Libro 1063, del 13 de mayo de 2010, otorgado ante la fe pública del Lic. Eutiquio López Hernández, titular de la Notaría Pública número 35 del Distrito Federal, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el Folio de Personas Morales número 88773, del 13 de septiembre de 2010, mediante la cual se hace constar la constitución de la Asociación Civil denominada "UCICODE, A.C." mismo que en lo subsecuente se le denominará como "Primer Testimonio", constante en diez fojas útiles impresas por ambos lados;
3. Copia simple de la Credencial para Votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a favor de la C. Onorio Gallegos Azanza; constante en una foja útil impresa por un solo lado;
4. Copia simple del recibo emitido por Teléfonos de México, S.A. de C.V., con número de factura: 1101130090177016, en el que se aprecia domicilio ubicado dentro de la misma Delegación que la colonia en cuyo ámbito de actuación está vinculado sus intereses, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
5. Copia simple del escrito de fecha 11 de diciembre de 2010, signado por la C. Leticia Reyes Cano, a nombre de la Asociación, dirigido al Jefe delegacional en turno, en Tláhuac, Rubén Escamilla Salinas, en el que se aprecia sello de recepción de dicho órgano administrativo con fecha 15 de diciembre de 2010, en el que se solicita la donación de juguetes para un evento de día de reyes, celebrado el 6 de enero de 2011, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
6. Copia simple del escrito de fecha 11 de diciembre de 2010, signado por la C. Leticia Reyes Cano, a nombre de la Asociación, dirigido al Secretario General de la Mesa Directiva de la Asociación Civil denominada Jamaica Siempre Vivirá

9  


- A.C., en el que se aprecia sello de recepción de la citada Asociación Civil, y en el que se solicita la donación de frutas y dulces para un evento en la colonia Los Olivos; constante en una foja útil impresa por un solo lado;
7. Copia simple del escrito de fecha 9 de noviembre del 2010, signado por los CC. Leticia Reyes Cano y Onorio Gallegos Azanza, a nombre de la Asociación, dirigido al Jefe delegacional en turno, en Tláhuac, Rubén Escamilla Salinas, en el que se aprecia sello de recepción de dicho órgano administrativo con fecha 8 de diciembre de 2010 y en el que se solicita la prestación de 100 sillas y una lona de 50x20, para el evento de cierre de trabajo de la Asociación; constante en una foja útil impresa por un solo lado;
  8. Copia simple del escrito de fecha 3 de diciembre de 2010, signado por los CC. Leticia Reyes Cano y Onorio Gallegos Azanza, a nombre de la Asociación, dirigido al Lic. Marcelo Ebrard Casaubón, en ese entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en el que se aprecia sello de recepción de dicho órgano administrativo con fecha 7 de diciembre de 2010 y en el que se solicita su intervención para que sean atendidas las peticiones de diversas gestiones hechas al Lic. Rubén Escamilla Salinas, delegado en turno en Tláhuac; constante en una foja útil impresa por un solo lado;
  9. Copia simple del escrito de fecha 5 de octubre del 2010, signado por los CC. Leticia Reyes Cano y Onorio Gallegos Azanza, a nombre de la Asociación, dirigido al C. Marti Batres Guadarrama, Secretario de Desarrollo Social, en el que se aprecia sello de recepción de dicho órgano administrativo con fecha 8 de diciembre de 2010 y en el que se solicita 200 cobijas para los habitantes de colonias de la Delegación Tláhuac; constante en una foja útil impresa por un solo lado;
  10. Copia simple del escrito de fecha 19 de enero del 2011, con número de folio DGDS/DSSPC/00252/11, signado por el Lic. Luis Alberto Meléndez Ortiz Director General de Desarrollo Social de la Delegación Tláhuac y dirigido a los CC. Leticia Reyes Cano y Onorio Gallegos Azanza en su calidad de integrantes de la Asociación, y mediante el cual se les da respuesta a la solicitud de donación de laminas de cartón y de cobijas para los habitantes de diversas colonias de la Delegación Tláhuac; constante en una foja útil impresa por un solo lado;
  11. Copia simple del escrito de fecha 28 de noviembre del 2011, signado por la C. Leticia Reyes Cano, en su calidad de integrante de la Asociación, dirigido al Lic. Heriberto Félix Guerra, Secretario de Desarrollo Social, en que se aprecia sello de recepción por dicho órgano administrativo en fecha 28 de noviembre de 2011 y mediante el cual se le solicita 150 cobijas para la Delegación Tláhuac; constante en una foja útil impresa por un solo lado;

1  
#

12. Copia simple del escrito de fecha 31 de noviembre de 2010, con número de folio DSCRPD/336/2010, signado por el C. Jesús Yepez Martínez, Director de Servicios Culturales de la Delegación Tláhuac, dirigido a la C. Leticia Reyes Cano y mediante el cual se le informa la disposición de apoyo a las personas más vulnerables que conforman los diferentes pueblos y colonias en la delegación Tláhuac; constante en una foja útil impresa por un solo lado;
13. Copia simple del escrito de fecha 20 de octubre de 2013, signado por la C. Leticia Reyes Cano, en su carácter de representante legal de la Asociación, dirigido a la C. Angelina Méndez Álvarez, Jefa Delegacional en Tláhuac, en el que se aprecia sello de recepción de dicho órgano administrativo con fecha 21 de octubre de 2010 y en el que se solicita se brinde talleres de capacitación de autoempleo para los habitantes de la colonia Los Olivos; constante en una foja útil impresa por un solo lado;
14. Copia simple del escrito de fecha 21 de octubre de 2013, signado por el C. Onorio Gallegos Azanza, en su carácter de representante legal de la Asociación, dirigido a la C. Angelina Méndez Álvarez, Jefa Delegacional en Tláhuac, en el que se aprecia sello de recepción de dicho órgano administrativo con fecha 21 de octubre de 2010 y en el que se solicita un taller para los habitantes de la colonia Los Olivos, relativo al día de muertos; constante en una foja útil impresa por un solo lado;
15. Copia simple del escrito de fecha 9 de julio de 2010, con número de Oficio CAJD/376/2010, signado por la C. María Valdez Romero, coordinadora de asesores de la Jefatura Delegacional en Tláhuac, dirigido al Lic. Eber Ezer Flores Luján, Director Ejecutivo de Apoyo a Personal con Discapacidad, en el que se solicita sea atendida la petición de la C. Leticia Reyes Cano sobre diversas solicitudes de becas para niños en situación de extrema vulnerabilidad, constante en una foja útil impresa por un solo lado;

**IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS.** Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 77 de la Ley y conforme a los numerales 17 y 20 del Reglamento, se procede a verificar la documentación acompañada al formato de solicitud presentado por la Asociación para la acreditación de los requisitos, conforme a lo siguiente:

- a) **NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL.** Conforme a la copia simple del Primer Testimonio referido en el numeral 2 del Considerando III del presente dictamen, se hace constar que la razón social de la Asociación corresponde a una persona moral sin fines de lucro, con lo cual se tiene por acreditado el requisito previsto en los numerales 17, fracción II y 20, inciso a) del Reglamento,

toda vez que el nombre concuerda con el asentado en el formato SR-1, en los Estatutos y en el Testimonio Notarial.

- b) **DOMICILIO LEGAL.** La Asociación acreditó el domicilio de su administración con el documento referido en el numeral 4 del Considerando III del presente Dictamen, con lo que se determina que su participación en el Consejo Ciudadano Delegacional se llevará a cabo a partir de su vinculación con la colonia en la que acredita su interés.
- c) **OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.** La solicitante presentó el Primer Testimonio en el cual, conforme al artículo cuarto, de sus Estatutos, refiere que la Asociación en comento tiene por objeto, entre otros, los siguientes:

*“El objeto de la asociación no perseguirá fines de lucro ni preponderantemente económicos. Asimismo no realizara actividades de proselitismo partidista, político electoral ni proselitismo o propaganda con fines de religiosos. Tiene por objeto beneficiar a grupos vulnerables y a personas de sectores y regiones de escasos recursos...”*

*f) Promover la realización de Obras y la prestación de Servicios Públicos para beneficio de la población, así como asesorar, orientar, asistir y en su caso representar a los beneficiarios ante cualquier dependencia pública, administrativa, o de justicia local y federal para el acceso a los servicios y programas, para cualquier dependencia pública administrativa o de justicia local y federal para garantizar el accesos a los servicios y programas para cualquier prestación de asistencia social de carácter público.*

...

*i) Promover la educación cívica y la participación ciudadana para beneficio de la población.”*

Como se aprecia del análisis de los Estatutos que presenta la solicitante de conformidad con lo previsto en el numeral 17, fracción III del Reglamento, su objeto está encaminado a beneficiar a grupos vulnerables y a personas de sectores y regiones de escasos recursos actuando como cauce e instrumento de participación ciudadana al ser gestora ante las autoridades para la realización de obras y la prestación de servicios públicos en beneficio de la población, así como promover la educación cívica y la participación ciudadana, con lo cual acredita lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley, y el numeral 20, inciso c) del citado Reglamento.

d) **ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL.** De la lectura del Primer Testimonio se advierte que el artículo vigésimo sexto, establece que la Asociación será administrada por un consejo directivo integrado por un Presidente, Secretario, y Tesorero, designando conforme a la cláusula quinta al C. Onorio Gallegos Azanza como Presidente, quien de acuerdo a lo establecido por el artículo vigésimo octavo inciso a) goza de facultades de Representación legal de esa persona, actuando válidamente a nombre de la Asociación, por lo que se le reconoce el carácter de representante legal, de conformidad con los numerales 17, fracción V y 20, incisos d) y e) del Reglamento.

**OTROS REQUISITOS.** El numeral 17, fracción VI, inciso a) del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro, deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal.

En este punto conviene señalar que del análisis realizado a las constancias exhibidas por la Asociación, descritas en el numeral 13 y 14 del Considerando III de este dictamen, se observa la realización de gestiones llevadas a cabo ante una dependencia gubernamental, a fin de poder brindar una mejor calidad de vida a los habitantes de la colonia Los Olivos.

En tal virtud, queda demostrado el cumplimiento al numeral anteriormente citado acreditando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado a los intereses de la colonia Los Olivos, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave 11-024, en la Delegación Tláhuac.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y, considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

9  
#

**DICTAMEN**

**PRIMERO.** La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa vigente para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando IV del presente documento.

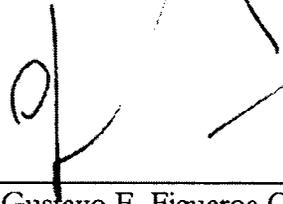
**SEGUNDO.** Proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de registro como organización ciudadana a la Asociación Civil denominada: “UCICODE, A.C.”, en términos de lo expuesto en el Considerando IV del presente dictamen.

**TERCERO.** SOMÉTASE el presente dictamen a consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo que establece el artículo 35, fracción XIII del Código y numeral 22 del Reglamento.

Así se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral, en su Vigésimo Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 13 de noviembre de 2013, firmando al calce para constancia.



Lic. Mauricio Rodríguez Alonso  
Consejero Electoral y Presidente de la  
Comisión de Participación Ciudadana



Lic. Gustavo E. Figueroa Cuevas  
Consejero Electoral, integrante de la  
Comisión de Participación Ciudadana

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "TULYEHUALCO EN MOVIMIENTO, A.C."**

**ANTECEDENTES**

1. El 23 de octubre de 2013, la Asociación Civil denominada **"Tulyehualco en Movimiento, A.C."**, (la Asociación) a través del C. Rigoberto Saldaña Galicia, en su carácter de representante legal presentó ante la Dirección Distrital XXXVI, de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), el Formato de Solicitud de Registro "SR-1", por el que pretende el registro de la Asociación, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con el pueblo originario de **Santiago Tulyehualco** identificado en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **13-067**, en la Delegación Xochimilco.
2. Como resultado de la revisión de los requisitos para la presentación de la Solicitud de Registro "SR-1", previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital XXXVI, determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el Formato para la Recepción de la Solicitud de Registro como Organización Ciudadana y de la Documentación Soporte, "SR-2".
3. Una vez integrado el expediente, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica IEDF/DDXXXVI/286/2013, el Coordinador de la XXXVI Dirección Distrital de este Instituto Electoral, Lic. Humberto Martínez Ramírez, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva) el expediente relativo a la Asociación, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, notificando este acto a la solicitante, mediante estrados de la Dirección Distrital.
4. La Dirección Ejecutiva recibió el 24 de octubre del presente año el expediente, procediendo a realizar la verificación y análisis de la solicitud de registro presentada por la Asociación, a partir del que se integró la propuesta de dictamen.

9  
P

5. En virtud de lo anterior, la Comisión de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**I. COMPETENCIA.** En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracción I; 15, 20, fracción V; 21, fracciones I, III y VI; 45, fracción VII; 78, fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro como organización ciudadana ante este Instituto Electoral.

**II. REQUISITOS.** El artículo 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre al último día hábil de octubre de cada año, que en este caso fue el jueves 31.

Conforme a los artículos 15, primer párrafo y 18 del Reglamento, las asociaciones a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la Dirección Distrital, en razón de la colonia donde pretendan su vinculación; quienes previa revisión de que la documentación esté completa, integrarán debidamente el expediente, para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley) en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

El formato de solicitud de registro SR-1;

- Escritura del acta constitutiva, contrato de asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;

- Nombre o razón social, que sea acorde con lo asentado en los Estatutos o la escritura del Acta;
- Comprobante de domicilio, el cual será, el que se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales, se entenderá por domicilio legal, el lugar donde se encuentre establecida su administración, el que se encuentre asentado en el acta constitutiva, en los estatutos, o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación esté vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;
- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste alguno de los objetos previstos en la fracción segunda del artículo 77 de la Ley, como son: que sus acciones estén dirigidas a estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien, implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, y promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana, siendo su ámbito de actuación aquél que, esté vinculado con al menos, una de las colonias del Distrito Federal;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;
- Respecto de la colonia donde pretendan registrarse, exhibir cualquiera de los siguientes documentos:
  - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;
  - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;
  - De fecha anterior a la solicitud emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

9

**III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE.** El expediente de mérito hace constar que la asociación civil referida presentó en tiempo ante el Instituto Electoral la documentación que a continuación se indica:

1. Formato de Solicitud de Registro "SR-1", constante en tres fojas útiles impresas por un solo lado;
2. Copia simple del Instrumento Público número 141,379, Libro 2585, de 30 de mayo de 2013, otorgado ante la fe pública del Lic. Enrique Almanza Pedraza, titular de la Notaría Pública número 198 del Distrito Federal en el que se hace constar la constitución de la Asociación Civil denominada "Tulyehualco en Movimiento, A.C." mismo que en lo subsecuente se le denominará como "Primer Testimonio", constante en catorce fojas útiles impresas por ambos lados; cabe señalar que dicha escritura pública se encuentra en proceso de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal de acuerdo a lo manifestado mediante escrito de fecha 30 de mayo de 2013, signado por el titular de la Notaría Pública número 198 y de conformidad con el comprobante No. P513907/2013 (0) emitido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal relativo a la solicitud de inscripción de la Asociación.
3. Copia simple de la Credencial para Votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a favor del C. Rigoberto Saldaña Galicia, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
4. Copia simple del recibo telefónico emitido por Cablevisión, con número de identificación: 99181274270000525, en el que se aprecia domicilio ubicado dentro de la misma Delegación que la colonia en cuyo ámbito de actuación está vinculado sus intereses, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
5. Copia simple del escrito de fecha 20 de septiembre de 2013, signado por los integrantes de la Mesa Directiva de la Asociación, dirigido al diputado Armando Tonatiuh González Casé, presidente de la Comisión de Límites Territoriales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el que se aprecia sello de recepción de dicho órgano legislativo con fecha 24 de septiembre de 2013, en el que se solicita sean convocados a las reuniones y discusiones que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y en específico la Comisión de Límites Territoriales lleven a cabo respecto a la problemática de límites territoriales entre la delegación Tlahuac y Xochimilco, donde señalan los principales interesados son los habitantes de Tulyehualco, constante en una foja útil impresa por un solo lado;

9  
①

6. Copia simple del escrito de fecha 14 de junio de 2013, signado por integrantes de la Asociación y vecinos de Tulyehualco, dirigido al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinoza; Lic. Héctor Serrano Cortés, Secretario de Gobierno del Distrito Federal; Lic. José Ramón Amieva, Consejero Jurídico y de Servicios Legales del Distrito Federal; Lic. Simón Neuman Ladenzon, Secretario de Desarrollo y Vivienda del Distrito Federal, en el que se aprecia sello de recepción de los distintos órganos administrativos citados y en el que se realiza un manifiesto en contra de la afectación propuesta al marco geográfico en la Delegación Xochimilco, por considerar violentada su identidad como habitantes del pueblo de Tulyehualco y de la Delegación Xochimilco y;
7. Copia simple del escrito de fecha 4 de junio de 2013, signado por integrantes de la Asociación y vecinos de Tulyehualco, dirigido a la Lic. Diana Talavera Flores, Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Distrito Federal; Diputado Armando Tonatiuh González Casé, presidente de la Comisión de Límites Territoriales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Diputada Lucila Esthela Hernández, Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal e Ingeniero Miguel Ángel Cámara Arango, Jefe Delegacional en Xochimilco, en el que se aprecia sello de recepción de los distintos órganos administrativos citados y en el que se realiza un manifiesto en contra de la afectación propuesta al marco geográfico en la Delegación Xochimilco, por considerar violentada su identidad como habitantes del pueblo de Tulyehualco y de la Delegación Xochimilco.

**IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS.** Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 77 de la Ley y conforme a los numerales 17 y 20 del Reglamento, se procede a verificar la documentación acompañada al formato de solicitud presentado por la Asociación para la acreditación de los requisitos, conforme a lo siguiente:

- a) **NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL.** Conforme a la copia simple del Primer Testimonio referido en el numeral 2 del Considerando III del presente dictamen, se hace constar que la razón social de la Asociación corresponde a una persona moral sin fines de lucro, con lo cual se tiene por acreditado el requisito previsto en los numerales 17, fracción II y 20, inciso a) del Reglamento, toda vez que el nombre concuerda con el asentado en el formato SR-1, en los Estatutos y en el Testimonio Notarial.
- b) **DOMICILIO LEGAL.** La Asociación acreditó el domicilio de su administración con el documento referido en el numeral 4 del Considerando

III del presente Dictamen, con lo que se determina que su participación en el Consejo Ciudadano Delegacional se llevará a cabo a partir de su vinculación con el Consejo del Pueblo en el que acredita su interés.

- c) **OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.** La solicitante presentó el Primer Testimonio en cual, mismo que su la cláusula segunda refiere que la Asociación tiene por objeto, entre otros, los siguientes:

*“ a) Contribuir a mejorar la calidad de vida en beneficio de los ciudadanos mediante la atención, ayuda, apoyo, creación, organización y realización de toda clase de actividades y proyectos asistenciales a favor de las personas que por sus carencias socio económicas, se ven impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo incluyendo entre otros, equidad de género, orientación y asesoría jurídica, atención psicológica, atención de trabajo social, y médica, asesoría en el área de salud y gestión de servicios públicos ante autoridades gubernamentales, promoción y prestación de servicio de terapia corporal, cultural investigación, divulgación y de enseñanza.”*

Como se aprecia del análisis de los Estatutos que presenta la solicitante de conformidad con lo previsto en el numeral 17, fracción III del Reglamento, su objeto está encaminado a mejorar la calidad de vida en beneficio de los ciudadanos, implementando mecanismos de participación, atención, ayuda, apoyo, creación, organización y realización de toda clase de actividades entre los habitantes del pueblo originario en el que vincula su actuar, así como promoviendo la gestión de servicios públicos ante autoridades gubernamentales, con lo cual estimula la participación ciudadana en la vida pública al actuar como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación e implantar dichos mecanismos de gestión, defendiendo los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general ante los órganos de gobierno del Distrito Federal, acreditando con ello, lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley, y el numeral 20, inciso c) del citado Reglamento.

- d) **ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL.** De la lectura del Primer Testimonio se advierte que el artículo Primero Transitorio establece que la dirección de la Asociación estará a cargo de un consejo directivo integrado por un presidente, vicepresidente, Secretario, Tesorero y cuatro Vocales, designando al C. Rigoberto Saldaña Galicia como Presidente, asimismo el artículo Segundo Transitorio señala que el Consejo Directivo como cuerpo colegiado, gozara de manera conjunta o separadamente de los poderes y facultades que se mencionan en la cláusula vigésima octava, siendo ésta, la que faculta al presidente del Consejo Directivo para actuar como

representante de la Asociación, razón por la que se le reconoce ese carácter de representante legal, de conformidad con los numerales 17, fracción V y 20, incisos d) y e) del Reglamento.

**OTROS REQUISITOS.** El numeral 17, fracción VI, inciso a) del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro, deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal.

En este punto conviene señalar que del análisis realizado a las constancias exhibidas por la Asociación, descritas en el numeral 5, 6 y 7 del Considerando III de este dictamen, se observa la realización de gestiones llevadas a cabo ante una dependencia gubernamental, a fin de poder brindar una mejor calidad de vida a los habitantes del pueblo originario de Santiago Tulyehualco.

En tal virtud, queda demostrado el cumplimiento al numeral anteriormente citado acreditando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado a los intereses de la población originaria de **Santiago Tulyehualco**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **13-067**, en la Delegación Xochimilco.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y, considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

9  
#

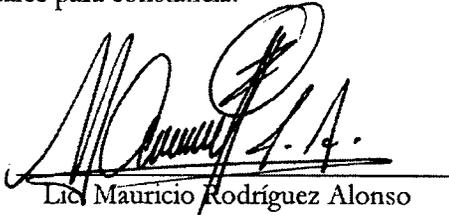
### DICTAMEN

**PRIMERO.** La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa vigente para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando IV del presente documento.

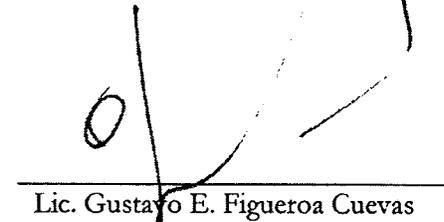
**SEGUNDO.** Proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de registro como organización ciudadana a la Asociación Civil denominada: **"Tulyehualco en Movimiento, A.C."**, en términos de lo expuesto en el Considerando IV del presente dictamen.

**TERCERO.** Sométase el presente dictamen a consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo que establece el artículo 35, fracción XIII del Código y numeral 22 del Reglamento.

Así se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral, en su Vigésimo Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 13 de noviembre de 2013, firmando al calce para constancia.



Lic. Mauricio Rodríguez Alonso  
Consejero Electoral y Presidente de la  
Comisión de Participación Ciudadana



Lic. Gustavo E. Figueroa Cuevas  
Consejero Electoral, integrante de la  
Comisión de Participación Ciudadana

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL “RESIDENTES UNIDOS POR BOSQUES DE LAS LOMAS, A.C.”.**

**ANTECEDENTES**

1. El 10 de octubre de 2013, la Asociación Civil denominada “**Residentes Unidos por Bosques de las Lomas, A.C.**” (la Asociación) a través del C. Rodrigo Alejandro Pino Marín, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XIV, de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), el Formato de Solicitud de Registro “SR-1”, por el que pretende el registro de la Asociación, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con la colonia **Bosques de las Lomas**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **16-019**, en la Delegación Miguel Hidalgo.
2. Como resultado de la revisión de los requisitos para la presentación de la Solicitud de Registro “SR-1”, previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital XIV, determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el Formato para la Recepción de la Solicitud de Registro como Organización Ciudadana y de la Documentación Soporte, “SR-2”.
3. Una vez integrado el expediente, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica IEDF/DDXIV/348/2013, la Coordinadora de la XIV Dirección Distrital de este Instituto Electoral, C. María Eugenia Flores Peña, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva) el expediente relativo a la Asociación, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, notificando este acto a la solicitante, mediante estrados de la Dirección Distrital.
4. La Dirección Ejecutiva recibió el 14 de octubre del presente año el expediente, procediendo a realizar la verificación y análisis de la solicitud de registro presentada por la Asociación, a partir del cual se integró la propuesta de dictamen.
5. En virtud de lo anterior, la Comisión de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

9



## CONSIDERANDOS

**I. COMPETENCIA.** En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracción I; 15, 20, fracción V; 21, fracciones I, III y VI; 45, fracción VII; 78, fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro como organización ciudadana ante este Instituto Electoral.

**II. REQUISITOS.** El artículo 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre al último día hábil de octubre de cada año, que en este caso fue el jueves 31.

Conforme a los artículos 15, primer párrafo y 18 del Reglamento, las asociaciones a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la Dirección Distrital, en razón de la colonia donde pretendan su vinculación; quienes previa revisión de que la documentación esté completa, integrarán debidamente el expediente, para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley) en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- El formato de solicitud de registro SR-1;
- Escritura del Acta Constitutiva, contrato de Asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;
- Nombre o razón social, que sea acorde con lo asentado en los Estatutos o la escritura del Acta;
- Comprobante de domicilio, el cual será, el que se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales; se entenderá por domicilio legal, el lugar donde

se encuentre establecida su administración, el que se encuentre asentado en el acta constitutiva, en los estatutos, o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación esté vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;

- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste alguno de los objetos previstos en la fracción segunda del artículo 77 de la Ley, como son: que sus acciones estén dirigidas a estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien, implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, y promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana, siendo su ámbito de actuación aquél que esté vinculado con al menos, una de las colonias del Distrito Federal;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;
- Respecto de la colonia donde pretendan registrarse, exhibir cualquiera de los siguientes documentos:
  - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;
  - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;
  - De fecha anterior a la solicitud emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

### III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE. El expediente de mérito hace constar

que la Asociación presentó en tiempo ante el Instituto Electoral la documentación que a continuación se indica:

1. Formato de Solicitud de Registro "SR-1", constante en tres fojas útiles impresas por un solo lado;
2. Copia simple del Instrumento Público número 50,380, Libro 976, del 7 de febrero del 2007, otorgado ante la fe pública del Lic. Javier del Valle Palazuelos, titular de la Notaría Pública número 71 del Distrito Federal, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio de Personas Morales número 77,872, (Primer Testimonio) mediante el cual se hace constar la constitución de la Asociación Civil denominada "**Residentes Unidos por Bosques de las Lomas, A.C.**", constante en veinticinco fojas útiles impresas por ambos lados;
3. Copia simple del Instrumento Público número 55,223, Libro 1087, del 31 de enero del 2012, otorgado ante la fe pública del Lic. Javier del Valle Palazuelos, titular de la Notaría Pública número 71 del Distrito Federal, mediante el cual se hace constar la protocolización del acta de la asamblea general ordinaria de asociados, de fecha 23 de marzo de 2011, (Segundo Testimonio) en la que, entre otros puntos, se acordó el nombramiento la Junta Directiva de la Asociación para el periodo 2011-2013; constante en ocho fojas útiles impresas por ambos lados;
4. Copia simple del Instrumento Público número 57,159, Libro 1134, del 3 de enero del 2012, otorgado ante la fe pública del Lic. Javier del Valle Palazuelos, titular de la Notaría Pública número 71 del Distrito Federal, mediante el cual se hace constar la protocolización del acta de la asamblea general ordinaria de asociados de fecha 12 de marzo de 2013, (Tercer Testimonio) en la que, entre otros puntos, acordó prorrogarla por el termino de un año a la actual Junta Directiva de la Asociación; constante en diez fojas útiles impresas por ambos lados y ocho anexos impresos por un lado;
5. Copia simple de la Credencial para Votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a favor del C. Rodrigo Alejandro Pino Marín, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
6. Copia simple del recibo emitido por Teléfonos de México, S. A. de C. V., con número de folio: MMB18458976, en el que se aprecia domicilio ubicado dentro de la misma Delegación que la colonia en cuyo ámbito de actuación está vinculado sus intereses, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
7. Copia simple del escrito de fecha 27 de junio de 2013, con número de folio SEDEMA/DGBUEA/DRUPC/1362/2013, signado por el C. Isidro Recillas Silva, Director de Reforestación Urbana Parques y Ciclo vías del

9

Gobierno del Distrito Federal, dirigido al C. Rodrigo A. Pino Marín en su calidad de presidente de la Asociación, mediante el cual le informan sobre el procedimiento para definir un Área de valor Ambiental, en relación con su solicitud para incorporar cuatro predios que integran el polígono ubicado en Paseo de los Ahuehuetes en la Delegación Miguel Hidalgo; constante en una foja útil impresa por un solo lado;

8. Copia simple del escrito de fecha 9 de mayo de 2013, signado por el C. Rodrigo A. Pino Marín en su calidad de presidente de la Asociación, dirigido al Dr. Miguel Ángel Mancera Espinoza, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en el que se aprecia el sello de recepción del citado órgano administrativo, en el que solicita la intervención de la Jefatura de Gobierno a efecto de que cuatro predios ubicados en la colonia Bosques de las Lomas sean considerados como áreas de valor ambiental; constante en tres fojas útiles impresa por un solo lado;
9. Copia simple del escrito de fecha 10 de julio de 2013, con número de folio INVEA/DVMAC/4137/2013, signado por la Lic. Miriam Beatriz Apartado Mancilla, Directora de Verificación de las Materias del Ámbito Central, dirigido al C. Rodrigo A. Pino Marín en su calidad de presidente de la Asociación, mediante el cual le informa que el procedimiento administrativo identificado con el expediente 1302/2013/OB, referente al domicilio ubicado en Bosques de los Pinos, número 44, colonia Bosques de las Lomas, será continuado por la Subdirección de Calificación de infracciones; constante en una foja útil impresa por un solo lado;
10. Copia simple del escrito de fecha 12 de junio de 2013, con número de folio INVEA/DVMAC/3618/2013, signado por la Lic. Miriam Beatriz Apartado Mancilla, Directora de Verificación de las Materias del Ámbito Central, dirigido al C. Rodrigo A. Pino Marín en su calidad de presidente de la Asociación, mediante el cual se le informa sobre la inejecución de la orden de verificación INVEADF/OV/DUYUS/1633/2013; constante en una foja útil impresa por un solo lado;
11. Copia simple del escrito de fecha 23 de mayo de 2013, con número de folio INVEADF/P/000000830/2013, signado por el Consejero Presidente del Instituto de Verificación Administrativa Ing. Meyer Klip Gervitz, dirigido al C. Rodrigo A. Pino Marín en su calidad de presidente de la Asociación, mediante el cual se acusa de recibo su oficio de 20 de mayo de 2013, en el que se solicita la realización de una visita de verificación administrativa por uso de suelo en el inmueble ubicado en la calle de Pinos No 44, colonia Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo; constante en una foja útil impresa por un solo lado;
12. Copia simple del escrito de fecha 20 de mayo de 2013, signado por el C. Rodrigo A. Pino Marín en su calidad de presidente de la Asociación, dirigido

al Consejero Presidente del Instituto de Verificación Administrativa, Ing. Meyer Klip Gervitz, en el que se aprecia sello de recepción de dicho órgano administrativo de fecha 22 de mayo del presente año y mediante el cual solicita la verificación administrativa del predio ubicado en la calle de Pinos No. 44, colonia Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo; constante en una foja útil impresa por un solo lado;

13. Copia simple del escrito de fecha 20 de mayo de 2013, signado por el C. Dhyana Shanti Quintanar Solares, Director General de Planeación y Vialidad, del Gobierno del Distrito Federal, dirigido al Lic. Luis Antonio García Calderón, mediante el cual solicita sea atendida la petición del C. Rodrigo A. Pino Marín presidente de la Asociación, referente al cambio de nombre de distintas vialidades de las colonias Bosques de las Lomas y Lomas del Chamizal; constante en una foja útil impresa por un solo lado;
14. Copia simple del escrito de fecha 20 de mayo de 2013, signado por el C. Rodrigo A. Pino Marín en su calidad de presidente de la Asociación, mediante el cual se acusa de recibo su oficio de 20 de mayo de 2013, dirigido al Consejero Presidente del Instituto de Verificación Administrativa, Ing. Meyer Klip Gervitz, en el que se aprecia sello de recepción de dicho órgano administrativo de fecha 22 de mayo del presente año y mediante el cual solicita la verificación administrativa del predio ubicado en la calle de Pinos No 44, colonia Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo; constante en una foja útil impresa por un solo lado;
15. Copia simple del escrito de fecha 9 de julio de 2013, signado por el C. Rodrigo A. Pino Marín en su calidad de presidente de la Asociación, dirigido al Lic. Rufino H. Leonor Tovar, Secretario de Transportes y Vialidad del Distrito Federal, en el que se aprecia sello de recepción de dicho órgano administrativo de fecha 20 de agosto del presente año y mediante el cual solicita el cambio de nombre y homologación de distintas avenidas de la colonia Bosques de las Lomas y Lomas de Chamizal; constante en una foja útil impresa por un solo lado;
16. Copia simple del escrito de fecha 3 de agosto de 2013, signado por el C. Rodrigo A. Pino Marín en su calidad de presidente de la Asociación, dirigido al Dr. Gonzalo Pedro Bárbaro Rojas Arreola, Director General de Servicios Urbanos de la Delegación Miguel Hidalgo, mediante el cual solicitan la renovación del convenio de adopción de diversos camellones, glorietas y áreas verdes en la Colonia Bosques de las Lomas; constante en una foja útil impresa por un solo lado;
17. Copia simple del escrito de fecha 20 de mayo de 2013, signado por el C. Rodrigo A. Pino Marín en su calidad de presidente de la Asociación, dirigido al Consejero Presidente del Instituto de Verificación Administrativa Ing. Meyer Klip Gervitz, en el que se aprecia sello de recepción de dicho órgano

9  


administrativo de fecha 22 de mayo del presente año y mediante el cual solicita la verificación administrativa al predio ubicado en la calle de Pinos No 44, colonia Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo; constante en dos fojas útiles impresas por un solo lado;

18. Copia simple del escrito de fecha 23 de mayo de 2013, con número de folio INVEADF/P/000000825/2013, signado por el Consejero Presidente del Instituto de Verificación Administrativa Ing. Meyer Klip Gervitz, dirigido al C. Rodrigo A. Pino Marín en su calidad de presidente de la Asociación, mediante el cual se acusa de recibo su oficio de 20 de mayo de 2013, en el que se solicita la realización de una visita de verificación administrativa por uso de suelo en el inmueble ubicado en la calle de Pinos No. 124, colonia Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo; constante en una foja útil impresa por un solo lado;
19. Copia simple del oficio número INVEA/DVMAC/3557/2013, de fecha 7 de junio de 2013, signado por la Lic. Miriam Beatriz Apartado Mancilla, Directora de Verificación de las Materias del Ámbito Central, dirigido al C. Rodrigo A. Pino Marín en su calidad de presidente de la Asociación, mediante el cual se le informa sobre el resultado de la verificación administrativa realizada al inmueble ubicado en Bosque de Pinos, No 124, colonia Bosques de las Lomas; constante en una foja útil impresa por un solo lado;
20. Copia simple del oficio No. MH/DGJSL/DVR/1995/2012, de fecha 17 de octubre de 2012, signado por el C. Héctor Vázquez Aguirre, Director de Verificación y Reglamentos, dirigido al C. Rodrigo A. Pino Marín, mediante el cual se le informa sobre el inicio de Procedimiento Administrativo, instrumentándose el Acta de Visita de Verificación número 1130/2012/OB; constante en una foja útil impresa por un solo lado;
21. Copia simple de acuse de recepción con folio 24141, extendido por el Centro de Servicios y Atención Ciudadana de la Delegación Miguel Hidalgo, en el que el C. Rodrigo A. Pino Marín, solicita la verificación administrativa del predio ubicado en Bosques de Encinos, No. 109, colonia Bosques de las Lomas, por posible obra que no cumple con las disposiciones y reglamentos aplicables; constante en una foja útil impresa por un solo lado;
22. Copia simple del escrito de fecha 11 de mayo de 2012, signado por el C. Rodrigo A. Pino Marín en su calidad de presidente de la Asociación, dirigido al Lic. Guillermo Espinoza Padilla, Director de Verificación de la Delegación Miguel Hidalgo, sin sello de recepción y mediante el cual solicita verificación administrativa al predio ubicado en la calle de Pinos No. 124, colonia Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo; constante en una foja útil impresa por un solo lado;

9  
①

23. Copia simple del oficio No. MH/DGJSL/DVR/2273/2011, de fecha 30 de noviembre de 2012, signado por el C. Guillermo Espinosa Padilla, Director de Verificación y Reglamentos, dirigido al C. Rodrigo A. Pino Marín, mediante el cual se le informa sobre el inicio del Procedimiento Administrativo, número 0384/2011/EP; constante en una foja útil impresa por un solo lado;
24. Copia simple de acuse de recepción con folio 22015, extendido por el Centro de Servicios y Atención Ciudadana de la Delegación Miguel Hidalgo, en el que el C. Rodrigo A. Pino Marín, solicita la verificación administrativa del predio ubicado Bosques de Pinos, No. 134, colonia Bosques de las Lomas, por posible obra que no cumple con las disposiciones y reglamentos aplicables; constante en una foja útil impresa por un solo lado;
25. Copia simple del escrito de fecha 8 de agosto de 2011, signado por el C. Rodrigo A. Pino Marín en su calidad de presidente de la Asociación, dirigido al Lic. Guillermo Espinoza Padilla, Director de Verificación de la Delegación Miguel Hidalgo, sin sello de recepción y mediante el cual solicita la verificación administrativa al predio ubicado en la calle de Pinos No 134, colonia Bosques de las lomas, Delegación Miguel Hidalgo; constante en una foja útil impresa por un solo lado;
26. Copia simple del oficio No. MH/DGJSL/DVR/2268/2011, de fecha 29 de noviembre de 2011, signado por el C. Guillermo Espinosa Padilla, Director de Verificación y Reglamentos, dirigido al C. Rodrigo A. Pino Marín, mediante el cual se le informa sobre el inicio de Procedimiento Administrativo, número 1052/2011/OB; constante en una foja útil impresa por un solo lado;
27. Copia simple del escrito de fecha 8 de agosto de 2011, signado por el C. Rodrigo A. Pino Marín en su calidad de presidente de la Asociación, dirigido al Subdirector de Verificación de la Delegación Miguel Hidalgo, sin sello de recepción y mediante el cual solicita verificación administrativa al predio ubicado en la calle de Bosques de los olivos No 511, colonia Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo; constante en una foja útil impresa por un solo lado.

**IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS.** Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 77 de la Ley y conforme a los numerales 17 y 20 del Reglamento, se procede a verificar la documentación acompañada al formato de solicitud presentado por la Asociación para la acreditación de los requisitos, conforme a lo siguiente:

- a) **NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL.** Conforme a la copia simple del Primer Testimonio referido en el numeral 2 del CONSIDERANDO III del presente

dictamen, se hace constar que la razón social de la Asociación corresponde a una persona moral sin fines de lucro, con lo cual se tiene por acreditado el requisito previsto en los numerales 17, fracción II y 20, inciso a) del Reglamento, toda vez que el nombre concuerda con el asentado en el formato SR-1, en los Estatutos y en el Testimonio Notarial.

- b) **DOMICILIO LEGAL.** La Asociación acreditó el domicilio de su administración con el documento referido en el numeral 6 del CONSIDERANDO III del presente Dictamen, con lo que se determina que su participación en el Consejo Ciudadano Delegacional se llevará a cabo a partir de su vinculación con la colonia en la que acredita su interés.
- c) **OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.** La solicitante presentó el Primer Testimonio en cual, conforme a la CLÁUSULA SEGUNDA, refiere que la Asociación en comento tiene por objeto, entre otros, los siguientes:

*“1.- Agrupar a los Colonos, bien sean propietarios o poseedores de inmuebles en la Colonia Bosques de las Lomas, para la Defensa Común de sus intereses, así como para realizar trámites y gestiones ante las autoridades competentes, para procurar la observancia y cumplimiento de las diferentes, reglamentos y normal en general, a efecto de que se mantengan adecuadamente los servicios públicos, las vialidades, promover la seguridad y la conservación del paisaje urbano y el medio ambiente, en la Colonia de Bosques de las Lomas.”*

Como se aprecia del análisis de los Estatutos que presenta la solicitante de conformidad con lo previsto en el numeral 17, fracción III del Reglamento, su objeto está encaminado a, agrupar a los Colonos, bien sean propietarios o poseedores de inmuebles en la Colonia Bosques de las Lomas, para la defensa común de sus intereses estimulando la participación ciudadana al actuar como mecanismo para realizar trámites y gestiones ante las autoridades en beneficio de los habitantes de la colonia con la que vincula la solicitante, estimulando así la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación o, implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionando, representando y defendiendo ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, acreditando lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley, y el numeral 20, inciso c) del citado Reglamento.

- d) **ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL.** De la lectura de del Primer Testimonio, en la cláusula vigésima cuarta, establece que la

1  
#

dirección de la Asociación estará a cargo de una junta directiva integrada por un Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y siete Vocales, designando conforme a la cláusula segunda del Segundo Testimonio al C. Rodrigo Alejandro Pino Marín, como Presidente, quien de acuerdo a lo establecido por la cláusula segunda del Tercer Testimonio fue reelecto en su encargo y quien conforme a lo citado testimonio goza de facultades de Representación legal actuando válidamente a nombre de la Asociación, de conformidad con los numerales 17, fracción V y 20, incisos d) y e) del Reglamento.

**OTROS REQUISITOS.** El numeral 17, fracción VI, inciso a) del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro, deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal.

En este punto conviene señalar que del análisis realizado a las constancias exhibidas por la Asociación, descritas en el numeral 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 del CONSIDERANDO III de este dictamen, se observa la realización de gestiones llevadas a cabo ante una dependencia gubernamental, a fin de poder brindar una mejor calidad de vida a los habitantes de la colonia BOSQUES DE LAS LOMAS.

En tal virtud, queda demostrado el cumplimiento al numeral anteriormente citado acreditando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado a los intereses de la colonia **Bosques de las Lomas**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **16-019**, en la Delegación Miguel Hidalgo.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y, considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

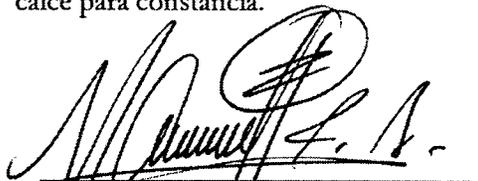
## DICTAMEN

**PRIMERO.** La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa vigente para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando IV del presente documento.

**SEGUNDO.** Proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de registro como organización ciudadana a la Asociación Civil denominada: “**Residentes Unidos por Bosques de las Lomas, A.C.**”, en términos de lo expuesto en el Considerando IV del presente dictamen.

**TERCERO.** Sométase el presente dictamen a consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo que establece el artículo 35, fracción XIII del Código y numeral 22 del Reglamento.

Así se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral, en su Vigésimo Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 13 de noviembre de 2013, firmando al calce para constancia.



Lic. Mauricio Rodríguez Alonso  
Consejero Electoral y Presidente de la  
Comisión de Participación Ciudadana



Lic. Gustavo E. Figueroa Cuevas  
Consejero Electoral, integrante de la  
Comisión de Participación Ciudadana

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL “GENERACIONES UNIDAS ABEABA, A.C.”.**

**ANTECEDENTES**

1. El 21 de octubre de 2013, la Asociación Civil denominada **“Generaciones Unidas Abeaba, A.C.”**, (la Asociación) a través del C. Antonio Flores Reyna, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XXXIV, de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), el Formato de Solicitud de Registro “SR-1”, por el que pretende el registro de la Asociación, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con el pueblo **San Pablo Oztotepec**, identificado en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **09-008**, en la Delegación Milpa Alta.
2. Como resultado de la revisión de los requisitos para la presentación de la Solicitud de Registro “SR-1”, previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital XXXIV, determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el Formato para la Recepción de la Solicitud de Registro como Organización Ciudadana y de la Documentación Soporte, “SR-2”.
3. Una vez integrado el expediente, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica IEDF/DDXXXIV/802/2013, la Coordinadora de la XXXIV Dirección Distrital de este Instituto Electoral, Mtra. Mónica Scott Mejía, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva) el expediente relativo a la Asociación, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, notificando este acto a la solicitante, mediante estrados de la Dirección Distrital. 9  

4. La Dirección Ejecutiva recibió el 22 de octubre del presente año el expediente, procediendo a realizar la verificación y análisis de la solicitud de registro presentada por la Asociación, a partir del cual se integró la propuesta de dictamen.
5. En virtud de lo anterior, la Comisión de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**I. COMPETENCIA.** En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracción I; 15, 20, fracción V; 21, fracciones I, III y VI; 45, fracción VII; 78, fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro como organización ciudadana ante este Instituto Electoral.

**II. REQUISITOS.** El artículo 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre al último día hábil de octubre de cada año, que en este caso fue el jueves 31.

Conforme a los artículos 15, primer párrafo y 18 del Reglamento, las asociaciones a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la Dirección Distrital, en razón de la colonia donde pretendan su vinculación; quienes previa revisión de que la documentación esté completa, integrarán debidamente el expediente, para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley) en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- El formato de solicitud de registro SR-1;
- Escritura del Acta Constitutiva, contrato de Asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;
- Nombre o razón social, que sea acorde con lo asentado en los Estatutos o la escritura del Acta;

9  


- Comprobante de domicilio, el cual será, el que se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales; se entenderá por domicilio legal, el lugar donde se encuentre establecida su administración, el que se encuentre asentado en el acta constitutiva, en los estatutos, o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación esté vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;
- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste alguno de los objetos previstos en la fracción segunda del artículo 77 de la Ley, como son: que sus acciones estén dirigidas a estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien, implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, y promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y fortalecer su cultura ciudadana, siendo su ámbito de actuación aquél que esté vinculado con al menos, una de las colonias del Distrito Federal;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;
- Respecto de la colonia donde pretendan registrarse, exhibir cualquiera de los siguientes documentos:
  - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;
  - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;
  - De fecha anterior a la solicitud emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

9



**III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE.** El expediente de mérito hace constar que la Asociación presentó en tiempo ante el Instituto Electoral la documentación que a continuación se indica:

1. Formato de Solicitud de Registro "SR-1", constante en tres fojas útiles impresas por un solo lado;
2. Copia simple del Instrumento Público número 90,509, Libro 2695, del 15 de noviembre de 2012, otorgado ante la fe pública del Lic. José Ignacio Senties Laborde, titular de la Notaría Pública número 104 del Distrito Federal, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el Folio de Personas Morales número 103155, del 24 de enero de 2013, mediante la cual se hace constar la constitución de la Asociación Civil denominada "Generaciones Unidas Abeaba, A.C.", mismo que en lo subsecuente se le denominará como "Primer Testimonio", constante en ocho fojas útiles impresas por ambos lados y 6 anexos;
3. Copia simple de la Credencial para Votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a favor del C. Antonio Flores Reyna, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
4. Copia simple del Recibo emitido por Teléfonos de México, S.A. de C.V., con número de Folio: MMB23480266, en el que se aprecia el domicilio ubicado dentro de la misma Delegación que la colonia en cuyo ámbito de actuación está vinculado sus intereses, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
5. Copia simple del escrito de fecha 23 de septiembre de 2013, signado por el C. Antonio Flores Reyna, en su carácter de Presidente de la Asociación, dirigido al Jefe delegacional en Milpa Alta, Arq. Víctor Hugo Monterola Ríos, en el que solicita la introducción de la red de drenaje en la calle de Prolongación Ángel Zimbron Sur, en el Barrio de San Pablo Oztotepec, constante en una foja útil impresa por un solo lado.

1  


**IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS.** Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 77 de la Ley y conforme a los numerales 17 y 20 del Reglamento, se procede a verificar la documentación acompañada al formato de solicitud presentado por la Asociación para la acreditación de los requisitos, conforme a lo siguiente:

- a) **NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL.** Conforme a la copia simple del Primer Testimonio referido en el numeral 2 del Considerando III del presente

dictamen, se hace constar que la razón social de la Asociación corresponde a una persona moral sin fines de lucro, con lo cual se tiene por acreditado el requisito previsto en los numerales 17, fracción II y 20, inciso a) del Reglamento, toda vez que el nombre concuerda con el asentado en el formato SR-1, en los Estatutos y en el Primer Testimonio Notarial.

- b) **DOMICILIO LEGAL.** La Asociación acreditó el domicilio de su administración con el documento referido en el numeral 4 del Considerando III del presente Dictamen, con lo que se determina que su participación en el Consejo Ciudadano Delegacional se llevará a cabo a partir de su vinculación con la colonia en la que acredita su interés.
- c) **OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.** La solicitante presentó el Primer Testimonio el cual, conforme a la cláusula segunda, de sus Estatutos refiere que la Asociación tiene por objeto, entre otros, los siguientes:

*“ 1) La asociación es una organización sin fines de lucro que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad y tiene por objeto realizar las siguientes actividades en beneficio de las mismas:*

*a) La atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda.*

*....*

*g) La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad.”*

Como se aprecia del análisis de los Estatutos que presenta la solicitante de conformidad con lo previsto en el numeral 17, fracción III del Reglamento, su objeto está encaminado a beneficiar a personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad, instrumentando mecanismos de atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda; actuando a su vez como cauce e instrumento de participación ciudadana al promover la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de vida en beneficio de la

comunidad, con lo cual acredita lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley, y el numeral 20, inciso c) del citado Reglamento.

- d) **ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL.** De la lectura del Primer Testimonio se advierte en los artículos décimo sexto, décimo séptimo de los Estatutos, en relación con la Cláusula Segunda que la dirección de la Asociación estará a cargo de una mesa directiva integrada por un Presidente, Secretario y Tesorero, designando al C. Antonio Flores Reyna, como Presidente de dicho órgano, quien entre sus atribuciones, cuenta con la de actuar como representante legal de la Asociación ante cualquier autoridad o persona, física o moral, con lo cual se cumple el requisito previsto en los numerales 17, fracción V y 20, incisos d) y e) del Reglamento.

**OTROS REQUISITOS.** El numeral 17, fracción VI, inciso a) del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro, deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal.

En este punto conviene señalar que del análisis realizado a la constancia exhibida por la Asociación, descrita en el numeral 5 del Considerando III de este dictamen, se observa la realización de gestiones llevadas a cabo ante una dependencia gubernamental, a fin de poder brindar una mejor calidad de vida a los habitantes del pueblo de San Pablo Oztotepec.

En tal virtud, queda demostrado el cumplimiento al numeral anteriormente citado acreditando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado a los intereses del pueblo de **San Pablo Oztotepec**, identificado en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **09-008**, en la Delegación Milpa Alta.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

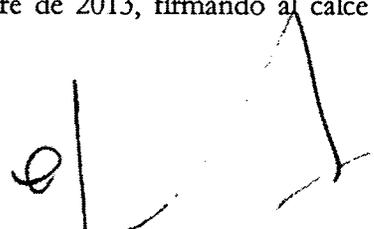
**PRIMERO.** La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa vigente para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando IV del presente documento.

**SEGUNDO.** Proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de registro como organización ciudadana a la Asociación Civil denominada: **Generaciones Unidas Abeaba, A.C.**” en términos de lo expuesto en el CONSIDERANDO IV del presente dictamen.

**TERCERO.** Sométase el presente dictamen a consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo que establece el artículo 35, fracción XIII del Código y numeral 22 del Reglamento.

Así se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral, en su Vigésimo Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 13 de noviembre de 2013, firmando al calce para constancia.

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Mauricio Rodríguez Alonso  
Consejero Electoral y Presidente de la  
Comisión de Participación Ciudadana

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Gustavo E. Figueroa Cuevas  
Consejero Electoral, integrante de la  
Comisión de Participación Ciudadana

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL “ESTRATEGIA CIUDADANA PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO, A.C.”**

**ANTECEDENTES**

1. El 3 de octubre de 2013, la Asociación Civil denominada **“Estrategia Ciudadana para el Desarrollo Comunitario, A.C.”** (la Asociación) a través del C. Freddy Ayala Aguilar, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XXXVII de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), el Formato de Solicitud de Registro “SR-1”, por el que pretende el registro de la Asociación, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con la colonia **Pedregal de San Nicolás 3ª Sección**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **12-119**, en la Delegación Tlalpan.
2. Como resultado de la revisión de los requisitos para la presentación de la Solicitud de Registro “SR-1”, previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital XXXVII, determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el Formato para la Recepción de la Solicitud de Registro como Organización Ciudadana y de la Documentación Soporte, “SR-2”.
3. Una vez integrado el expediente, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica IEDF-DDXXXVII/248/2013, la Coordinadora de la XXXVII Dirección Distrital de este Instituto Electoral, la C. Paola Swarovsky Velasco, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva) el expediente relativo a la Asociación, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, notificando este acto a la solicitante, mediante estrados de la Dirección Distrital. 9
4. La Dirección Ejecutiva recibió el 4 de octubre del presente año el expediente, procediendo a realizar la verificación y análisis de la solicitud de registro presentada por la Asociación, a partir del cual se integró la propuesta de dictamen. ④

5. En virtud de lo anterior la Comisión de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

- I. COMPETENCIA.** En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracción I; 15, 20, fracción V; 21, fracciones I, III y VI; 45, fracción VII; 78, fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro como organización ciudadana ante este Instituto Electoral.
- II. REQUISITOS.** El artículo 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre al último día hábil de octubre de cada año, que en este caso fue el jueves 31.

Conforme a los artículos 15, primer párrafo y 18 del Reglamento, las asociaciones a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la Dirección Distrital, en razón de la colonia donde pretendan su vinculación; quienes previa revisión de que la documentación esté completa, integrarán debidamente el expediente, para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley) en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- El formato de solicitud de registro SR-1;
- Escritura del Acta Constitutiva, contrato de Asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;

9  
P

- Nombre o razón social, que sea acorde con lo asentado en los Estatutos o la escritura del Acta;
- Comprobante de domicilio, el cual será, el que se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales; se entenderá por domicilio legal, el lugar donde se encuentre establecida su administración, el que se encuentre asentado en el acta constitutiva, en los estatutos, o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación este vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;
- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste alguno de los objetos previstos en la fracción segunda del artículo 77 de la Ley, como son: que sus acciones estén dirigidas a estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien, implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, y promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana, siendo su ámbito de actuación aquél que esté vinculado con al menos, una de las colonias del Distrito Federal;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;
- Respecto de la colonia donde pretendan registrarse, exhibir cualquiera de los siguientes documentos:
  - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;
  - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;

9  
②

- o De fecha anterior a la solicitud emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

### III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE. El expediente de mérito hace constar que la Asociación presentó en tiempo ante el Instituto Electoral la documentación que a continuación se indica:

1. Formato de Solicitud de Registro "SR-1", constante en tres fojas útiles impresas por un solo lado;
2. Copia simple del Primer Testimonio del Instrumento Público número 90,736, del 3 de diciembre de 2012, otorgado ante la fe pública del Licenciado José Ignacio Senties Laborde, titular de la Notaría Pública número 104 del Distrito Federal e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el Folio de Personas Morales número 103850, del 25 de enero de 2013, mediante la cual se hace constar la constitución de la Asociación Civil denominada "**Estrategia Ciudadana para el Desarrollo Comunitario, A.C.**", mismo que en lo subsecuente se le denominará "Primer Testimonio", constante en treinta y cuatro fojas útiles impresas por una sola cara;
3. Copia simple de Credencial para Votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a favor del C. Freddy Ayala Aguilar, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
4. Copia simple del recibo emitido por Teléfonos de México, S. A.B. de C.V., con número de folio: MMB20574806, en el que se aprecia domicilio ubicado dentro de la misma Delegación que la colonia en cuyo ámbito de actuación está vinculado sus intereses, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
5. Copia simple del escrito de fecha 3 de julio 2013, signado por el C. Freddy Ayala Aguilar en su calidad de presidente de la Asociación, dirigido al Lic. Saturnino Aurelio Nava Navarrete, Jefe de Unidad de Departamento de Instalación y Mantenimiento de la Delegación Tlalpan, en el cual se solicita la reparación de distintas luminarias de la colonia Pedregal de San Nicolás 3ª sección, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
6. Copia simple del comprobante de solicitud No. CESAC/23758-1/13, de fecha 3 de julio de 2013, emitido por el Centro de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC) de la Delegación Tlalpan, dirigido al C. Freddy Ayala Aguilar, mediante el cual le comunica que su petición de reparación de luminarias en la colonia Pedregal de San Nicolás fue turnada a la Dirección General de Servicios Urbanos, constante en una foja útil impresa por un solo lado;

9  
①

7. Copia simple de escrito de fecha 3 de julio 2013, signado por el C. Freddy Ayala Aguilar en su calidad de Presidente de la Asociación, dirigido al Lic. Saturnino Aurelio Nava Navarrete, Jefe de Unidad del Departamento de Instalación y Mantenimiento de la Delegación Tlalpan, en el cual se solicita la reparación de distintas luminarias de la colonia Pedregal de San Nicolás 3ª sección, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
8. Copia simple del comprobante de solicitud No. CESAC/23758-1/13, de fecha 3 de julio de 2013, emitido por el Centro de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC), de la Delegación Tlalpan, dirigido al C. Freddy Ayala Aguilar, mediante el cual le comunica que su petición de reparación de luminarias en la colonia Pedregal de San Nicolás, fue turnada a la Dirección General de Servicios Urbanos, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
9. Copia simple de escrito de fecha 3 de julio 2013, signado por el C. Freddy Ayala Aguilar en su calidad de Presidente de la Asociación, dirigido al Lic. Eduardo Mireles Martínez, Jefe de Unidad Departamental de Obras Viales de la Delegación Tlalpan, en el cual solicita sea atendida la demanda ciudadana correspondiente a la reparación de la carpeta asfáltica, en la calle Sudzal ubicada entre Homun y Tenosique, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
10. Copia simple del comprobante de solicitud No. CESAC/23764-1/13, de fecha 3 de julio de 2013, emitido por el Centro de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC), de la Delegación Tlalpan, dirigido al C. Freddy Ayala Aguilar, mediante el cual le comunican que su petición de reparación de la carpeta asfáltica en la calle Sudzal ubicada entre Homun y Tenosique, fue turnada a la Dirección Ejecutiva de Mejora Comunitaria, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
11. Copia simple de escrito de fecha 3 de julio 2013, signado por el C. Freddy Ayala Aguilar en su calidad de presidente de la Asociación, dirigido al Lic. Saturnino Aurelio Nava Navarrete, Jefe de Unidad de Departamental de Instalación y Mantenimiento de la Delegación Tlalpan, en el cual se solicita la reparación de distintas luminarias de la colonia Pedregal de San Nicolás 3ª sección, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
12. Copia simple del comprobante de solicitud No. CESAC/23765-1/13, de fecha 3 de julio de 2013, emitido por el Centro de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC), de la Delegación Tlalpan, dirigido al C. Freddy Ayala Aguilar, mediante el cual le comunican que su petición de reparación de luminarias fue turnada a la Dirección General de Servicios Urbanos, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
13. Copia simple de escrito de fecha 20 de agosto 2013, signado por el C. Freddy Ayala Aguilar en su calidad de presidente de la Asociación, dirigido al Ing.

9  
P

- Enrique Aguilar Sánchez, Director Ejecutivo de Mejora Comunitaria de la Delegación Tlalpan, en el cual se solicita sea atendida la demanda ciudadana de colocar un reductor de velocidad, en la calle de Dalian, de la colonia Pedregal de San Nicolás 3ª sección, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
14. Copia simple del comprobante de solicitud No. CESAC/30691-1/13, de fecha 20 de agosto de 2013, emitido por el Centro de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC), de la Delegación Tlalpan, dirigido al C. Freddy Ayala Aguilar, mediante el cual le comunican que su petición de instalación de reductor de velocidad, fue turnada a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
  15. Copia simple de Escrito de fecha 20 de agosto 2013, signado por el C. Freddy Ayala Aguilar en su calidad de presidente de la Asociación, dirigido al Ing. Enrique Aguilar Sánchez, Director Ejecutivo de Mejora Comunitaria de la Delegación Tlalpan, en el cual solicita sea atendida la demanda ciudadana de la reparación de la carpeta asfáltica, en la calle de Dalian, de la colonia Pedregal de San Nicolás 3ª sección, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
  16. Copia simple del comprobante de solicitud No. CESAC/30692-1/13, de fecha 20 de agosto de 2013, emitido por el Centro de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC), de la Delegación Tlalpan, dirigido al C. Freddy Ayala Aguilar, mediante el cual le comunica que su petición de instalación de reductor de velocidad, fue turnada a la Dirección General de Mejora Comunitaria, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
  17. Copia simple de Escrito de fecha 28 de agosto de 2013, signado por el C. Freddy Ayala Aguilar en su calidad de presidente de la Asociación, dirigido al C. Melesio Ventura González Chávez, Jefe de Unidad Departamental de Parques y Jardines de la Delegación Tlalpan, en el cual solicita la donación de árboles y arbustos para reforestación de la calle de Homun esquina Tecoh, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
  18. Copia simple del comprobante de solicitud No. CESAC/32004-1/13, de fecha 28 de agosto de 2013, emitido por el Centro de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC), de la Delegación Tlalpan, dirigido al C. Freddy Ayala Aguilar, mediante el cual le comunican que su petición de donación de árboles y arbustos fue turnada a la Dirección de Servicios Urbanos, constante en una foja útil impresa por un solo lado;

**IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS.** Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 77 de la Ley y conforme a los numerales 17 y 20 del Reglamento, se procede a verificar la documentación acompañada al formato de solicitud presentado por la Asociación para la acreditación de los requisitos, conforme a lo siguiente:

- a) **NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL.** Conforme a la copia simple del Primer Testimonio referido en el numeral 2 del Considerando III del presente dictamen, se hace constar que la razón social de la Asociación corresponde a una persona moral sin fines de lucro, con lo cual se tiene por acreditado el requisito previsto en los numerales 17, fracción II y 20, inciso a) del Reglamento, toda vez que el nombre concuerda con el asentado en el formato SR-1, en los Estatutos y en el Primer Testimonio Notarial.
- b) **DOMICILIO LEGAL.** La Asociación acreditó el domicilio de su administración con el documento referido en el numeral 4 del Considerando III del presente Dictamen, con lo que se determina que su participación en el Consejo Ciudadano Delegacional se llevará a cabo a partir de su vinculación con la colonia en la que acredita su interés.
- c) **OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.** La solicitante presentó el Primer Testimonio que establece en su artículo segundo de la sección de Estatutos que la Asociación tiene por objeto, entre otros, los siguientes:

*"1.- La Asociación es una organización sin fines de lucro que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos, comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad y tiene por objeto realizar las siguientes actividades en beneficio de las mismas:*

...

*f).- Orientación social, educación o capacitación para el trabajo, entendiéndose por orientación social la asesoría en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud.*

*g).- La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad.*

*h).- Apoyo en la defensa y promoción organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencias en beneficio de la comunidad.*

*i) Generar acciones hacia una cultura de solidaridad, no discriminación, tolerancia, respeto, u otra que ayude a estos grupos a mejorar su calidad de vida e inserción social."*

Como se aprecia del análisis de los Estatutos que presenta la solicitante de conformidad con lo previsto en el numeral 17, fracción III del Reglamento, su objeto está encaminado a promover la participación organizada de la población

en las acciones que mejoren la calidad de vida en beneficio de la comunidad, así como promover el desarrollo de acciones hacia una cultura de solidaridad, no discriminación, tolerancia y respeto, fortaleciendo la cultura ciudadana, con lo que estimula la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación o, implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionando, representando y defendiendo ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, con lo cual acredita lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley, y el numeral 20, inciso c) del citado Reglamento.

- d) **ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL.** De la lectura del Primer Testimonio se advierte que en el apartado de Estatutos, en su numeral Décimo Sexto, establece que la dirección de la Asociación estará a cargo de una mesa directiva integrada por un Presidente, Secretario y Tesorero; designando conforme a la cláusula segunda al C. Freddy Ayala Aguilar, como Presidente, otorgándole un poder general amplísimo de acuerdo a las facultades referidas en el numeral vigésimo primero de sus estatutos, en su carácter de representante legal, por lo que actuando válidamente con ese carácter, de conformidad con los numerales 17, fracción V y 20, incisos d) y e) del Reglamento.

**OTROS REQUISITOS.** El numeral 17, fracción VI, inciso a) del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro, deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal.

En este punto conviene señalar que del análisis realizado a las constancias exhibidas por la Asociación, descritas en los numerales 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del Considerando III de este dictamen, se observa la realización de gestiones llevadas a cabo ante diversas dependencias gubernamentales, a fin de poder brindar una mejor calidad de vida a los habitantes de la colonia **Pedregal de San Nicolás 3ª Sección**.

En tal virtud, queda demostrado el cumplimiento al numeral anteriormente citado acreditando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado a los intereses de los habitantes de la colonia **Pedregal de San Nicolás 3ª Sección** identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **12-119**, en la Delegación Tlalpan.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y considerando que existen

9  


elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

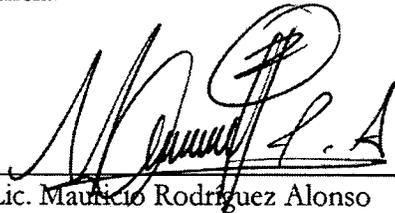
### DICTAMEN

**PRIMERO.** La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa vigente para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando IV del presente documento.

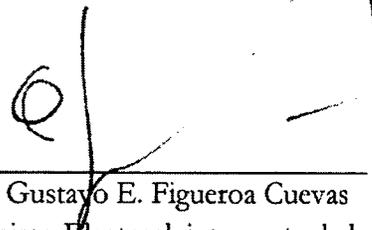
**SEGUNDO.** Proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de registro como organización ciudadana a la Asociación Civil denominada: “Estrategia Ciudadana para el Desarrollo Comunitario, A.C.”, en términos de lo expuesto en el CONSIDERANDO IV del presente dictamen.

**TERCERO.** Sométase el presente dictamen a consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo que establece el artículo 35, fracción XIII del Código y numeral 22 del Reglamento.

Así se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral, en su Vigésimo Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 13 de noviembre de 2013, firmando al calce para constancia.



Lic. Mauricio Rodríguez Alonso  
Consejero Electoral y Presidente de la  
Comisión de Participación Ciudadana



Lic. Gustavo E. Figueroa Cuevas  
Consejero Electoral, integrante de la  
Comisión de Participación Ciudadana

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "ASOCIACIÓN CIUDADANA CHAPULTEPEC DE MORALES POLANCO, A.C."**

**ANTECEDENTES**

1. El 21 de octubre de 2013, la Asociación Civil denominada **"Asociación Ciudadana Chapultepec de Morales Polanco, A.C."**, (la Asociación) a través de la C. María Celia García Álvarez, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XIV de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), el Formato de Solicitud de Registro "SR-1", por el que pretende el registro de la Asociación, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con la colonia **Chapultepec Morales**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **16-021**, en la Delegación Miguel Hidalgo.
2. Como resultado de la revisión de los requisitos para la presentación de la Solicitud de Registro "SR-1", previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital XIV, determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el Formato para la Recepción de la Solicitud de Registro como Organización Ciudadana y de la Documentación Soporte, "SR-2".
3. Una vez integrado el expediente, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica IEDF/DDXIV/352/2013, la Coordinadora de la XIV Dirección Distrital de este Instituto Electoral, Lic. María Eugenia Flores Peña, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva) el expediente relativo a la Asociación, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, notificando este acto a la solicitante, mediante estrados de la Dirección Distrital.
4. La Dirección Ejecutiva recibió el 22 de octubre del presente año el expediente, procediendo a realizar la verificación y análisis de la solicitud de registro presentada por la Asociación, a partir del cual se integró la propuesta de dictamen.
5. En virtud de lo anterior la Comisión de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

9

9

## CONSIDERANDOS

**I. COMPETENCIA.** En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracción I; 15, 20, fracción V; 21, fracciones I, III y VI; 45, fracción VII; 78, fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro como organización ciudadana ante este Instituto Electoral.

**II. REQUISITOS.** El artículo 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre al último día hábil de octubre de cada año, que en este caso fue el jueves 31.

Conforme a los artículos 15, primer párrafo y 18 del Reglamento, las asociaciones a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la Dirección Distrital, en razón de la colonia donde pretendan su vinculación; quienes previa revisión de que la documentación esté completa, integrarán debidamente el expediente, para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley) en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- El formato de solicitud de registro SR-1;
- Escritura del Acta Constitutiva, contrato de Asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;
- Nombre o razón social, que sea acorde con lo asentado en los Estatutos o la escritura del Acta;
- Comprobante de domicilio, el cual será, el que se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos

Ciudadanos Delegacionales; se entenderá por el domicilio legal, el lugar donde se encuentre establecida su administración, el que se encuentre asentado en el acta constitutiva, en los estatutos, o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación esté vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;

- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste alguno de los objetos previstos en la fracción segunda del artículo 77 de la Ley, como son: que sus acciones estén dirigidas a estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien, implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, y promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana, siendo su ámbito de actuación aquél que esté vinculado con al menos, una de las colonias del Distrito Federal;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;
- Respecto de la colonia donde pretendan registrarse, exhibir cualquiera de los siguientes documentos:
  - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;
  - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;
  - De fecha anterior a la solicitud emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

9

①

**III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE.** El expediente de mérito hace constar que la asociación civil referida presentó en tiempo ante el Instituto Electoral la documentación que a continuación se indica:

1. Formato de Solicitud de Registro "SR-1", constante en tres fojas útiles impresas por un solo lado;
2. Copia simple de la Copia Certificada para efectos administrativos del Instrumento Público número 89,943, Libro 2337, de 17 de septiembre de 2013, otorgado ante la fe pública del Lic. Miguel Alessio Robles, titular de la Notaría Pública número 19 del Distrito Federal, en el que se hace constar la constitución de la Asociación Civil denominada **"Asociación Ciudadana Chapultepec de Morales Polanco, A.C."**, constante en ocho fojas útiles impresas por ambos lados; cabe señalar que dicha escritura pública se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal de acuerdo a lo manifestado mediante Constancia Notarial de fecha 15 de octubre de 2013, signado por el Notario antes referido.
3. Copia simple de la Credencial para Votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a favor de la C. María Celia García Álvarez, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
4. Copia simple del recibo emitido por la empresa IUSACELL, con número de factura: AB-0066632834, en el que se aprecia domicilio ubicado dentro de la misma Delegación que la colonia en cuyo ámbito de actuación está vinculado sus intereses, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
5. Copia simple del oficio: MHDGJSL/DVR/2820/2013, de fecha 30 de septiembre de 2013, signado por el C. Héctor Vázquez Aguirre, Director de Verificación y Reglamentos de la Delegación Miguel Hidalgo, dirigido a la C. Maricela García (Sic), en el que se comunica que en atención al folio 41815 captado por el Centro de Servicios y Atención Ciudadana, mediante el cual se solicita verificación al predio ubicado en Rhalp Waldo Emerson 243, colonia Polanco, fue turnado para su atención a la Subdirección de Calificación de infracciones, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
6. Copia simple del oficio: MHDGJSL/DVR/2823/2013, de fecha 30 de septiembre de 2013, signado por el C. Héctor Vázquez Aguirre, Director de Verificación y Reglamentos de la Delegación Miguel Hidalgo, dirigido a la C. Maricela García (Sic), en el que se comunica que en atención al folio 41526 captado por el Centro de Servicios y Atención Ciudadana, mediante el cual se solicita la verificación del predio ubicado en Lope de Vega 236, colonia

9  
P

- Polanco; fue turnado para su atención a la Subdirección de Calificación de infracciones; constante en una foja útil impresa por un solo lado;
7. Copia simple del oficio: MHDGJSL/DVR/2821/2013, de fecha 30 de septiembre de 2013, signado por el C. Héctor Vázquez Aguirre, Director de Verificación y Reglamentos de la Delegación Miguel Hidalgo, dirigido a la C. Maricela García (Sic), en el que se comunica que en atención al folio 41811 captado por el Centro de Servicios y Atención Ciudadana, mediante el cual solicita verificación al predio ubicado en Lope de Vega 131, colonia Polanco; fue turnado para su atención a la Subdirección de Calificación de infracciones; constante en una foja útil impresa por un solo lado;
  8. Copia simple del oficio: MHDGJSL/DVR/2822/2013, de fecha 30 de septiembre de 2013, signado por el C. Héctor Vázquez Aguirre, Director de Verificación y Reglamentos de la Delegación Miguel Hidalgo, dirigido a la C. Maricela García (Sic), en el que comunica que en atención al folio 41811 captado por el Centro de Servicios y Atención Ciudadana, mediante el cual se solicita verificación al predio ubicado en Lope de Vega 239, colonia Polanco, fue turnado para su atención a la Subdirección de Calificación de infracciones; constante en una foja útil impresa por un solo lado;
  9. Copia simple del escrito de fecha 3 de octubre de 2013, signado por la C. María Celia García Álvarez, en su calidad de representante de la Asociación, dirigido al Lic. Miguel Ángel Bermúdez, Director de Gobierno de la Delegación Miguel Hidalgo, en el que solicita el cumplimiento de los compromisos realizados durante recorridos en la colonia Chapultepec Morales, de retirar el mobiliario fijo en la vía pública de las calles de Newton entre Emerson y Lamartine, así como en Euler entre Spencer y Horacio; constante en una foja útil impresa por un solo lado;
  10. Copia simple del escrito de fecha 1 de octubre de 2013, signado por la C. María Celia García Álvarez, en su calidad de representante de la Asociación, dirigido al Lic. David Razu, Director General de Gobierno y de Participación Ciudadana de la Delegación Miguel Hidalgo, en el que solicita el cumplimiento de los compromisos realizados durante recorridos en la colonia Chapultepec Morales, de instalar luminarias en la calle de Ejército Nacional; constante en una útil impresa por un solo lado;

**IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS.** Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 77 de la Ley y conforme a los numerales 17 y 20 del Reglamento, se procede a verificar la documentación acompañada al formato de solicitud presentado por la Asociación para la acreditación de los requisitos, conforme a lo siguiente:

- a) **NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL.** Conforme a la copia simple de la Copia Certificada para efectos administrativos del Instrumento Público referido en el numeral 2 del Considerando III del presente dictamen, se hace constar que la razón social de la Asociación corresponde a una persona moral sin fines de lucro, con lo cual se tiene por acreditado el requisito previsto en los numerales 17, fracción II y 20, inciso a) del Reglamento, toda vez que el nombre concuerda con el asentado en el formato SR-1, en los Estatutos y en la copia certificada del Testimonio Notarial.
- b) **DOMICILIO LEGAL.** La Asociación acreditó el domicilio de su administración con el documento referido en el numeral 4 del Considerando III del presente Dictamen, con lo que se determina que su participación en el Consejo Ciudadano Delegacional se llevará a cabo a partir de su vinculación con la colonia en la que acreditó su interés.
- c) **OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.** La solicitante presentó Copia Certificada para efectos administrativos del Instrumento Público referido en el numeral 2 del Considerando III y Estatutos, cuyo artículo quinto refiere que la Asociación en comento tiene por objeto, entre otros, los siguientes:

*“ 5).- Estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar, participar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal, los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, y promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y fortalecer su cultura ciudadana.*

*6).- En términos de lo indicado por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del acuerdo número veinticinco guión diez denominado Acuerdo del Consejo General del Instituto del Distrito Federal, por el que se aprueban los lineamientos para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral del Distrito Federal, poder participar en las Asambleas Ciudadanas y los Comités Ciudadanos de administración y supervisión , así como con los Consejos Ciudadanos Delegacionales”.*

Como se aprecia del análisis de los Estatutos que presenta la solicitante de conformidad con lo previsto en el numeral 17, fracción III del Reglamento, su objeto está encaminado a estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o implantando y desarrollando dichos mecanismos al gestionar, representar, participar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito

Federal, los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, y promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y fortalecer su cultura de la participación, con lo cual acredita lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley, y el numeral 20, inciso c) del citado Reglamento.

- d) **ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL.** De la lectura a los Estatutos de la Asociación, se establece en sus artículos Décimo Sexto y Décimo Noveno, en relación con el Primer Acuerdo, que la Asociación será dirigida por un Consejo Directivo, del cual forma parte la C. María Celia García Álvarez, quien dentro de sus facultades se encuentran, la de representar a la Asociación ante toda clase de autoridades judiciales, civiles y penales, laborales o administrativas, ya sean federales, estatales o municipales, gozando para tal efecto de todos los poderes generales y aún los especiales a que se refiere el artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, con lo que se acredita el cumplimiento al requisito previsto en los numerales 17, fracción V y 20, incisos d) y e) del Reglamento.

**OTROS REQUISITOS.** El numeral 17, fracción VI, inciso a) del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro, deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal.

En este punto conviene señalar que del análisis realizado a las constancias exhibidas por la Asociación, descritas en el numeral 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Considerando III de este dictamen, se observa la realización de gestiones llevadas a cabo ante diversas dependencias gubernamentales, a fin de poder brindar una mejor calidad de vida a los habitantes de la colonia Chapultepec Morales.

En tal virtud, queda demostrado el cumplimiento al numeral anteriormente citado acreditando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado a los intereses de la colonia **Chapultepec Morales**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **16-021**, en la Delegación Miguel Hidalgo.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y, considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

**DICTAMEN**

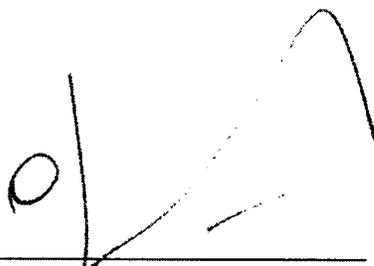
**PRIMERO.** La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa vigente para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando IV del presente documento.

**SEGUNDO.** Proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de registro como organización ciudadana a la Asociación Civil denominada: “Asociación Ciudadana Chapultepec de Morales Polanco, A.C.” en términos de lo expuesto en el CONSIDERANDO IV del presente dictamen.

**TERCERO.** Sométase el presente dictamen a consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo que establece el artículo 35, fracción XIII del Código y numeral 22 del Reglamento.

Así se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral, en su Vigésimo Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 13 de noviembre de 2013, firmando al calce para constancia.

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Mauricio Rodríguez Alonso  
Consejero Electoral y Presidente de la  
Comisión de Participación Ciudadana

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Gustavo E. Figueroa Cuevas  
Consejero Electoral, integrante de la  
Comisión de Participación Ciudadana

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "CENTRO INTEGRAL NEW LIFE MÉXICO CINLIM, A.C."**

**ANTECEDENTES**

1. El 1 de octubre de 2013, la Asociación Civil denominada "Centro Integral New Life México CINLIM, A.C." (la Asociación) a través del C. José Álvaro Gallardo Córdova, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XV de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), el Formato de Solicitud de Registro "SR-1", por el que pretende el registro de la Asociación, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con la colonia El Rodeo, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave 06-008, en la Delegación Iztacalco.
2. Como resultado de la revisión de los requisitos para la presentación de la Solicitud de Registro "SR-1", previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital XV, determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el Formato para la Recepción de la Solicitud de Registro como Organización Ciudadana y de la Documentación Soporte, "SR-2".
3. Una vez integrado el expediente, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica IEDF-DD-XV/254/2013, el Coordinador de la XV Dirección Distrital de este Instituto Electoral, el C. Ricardo López Chavarría, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva) el expediente relativo a la Asociación, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, notificando este acto a la solicitante, mediante estrados de la Dirección Distrital.
4. La Dirección Ejecutiva recibió el 2 de octubre del presente año el expediente, procediendo a realizar la verificación y análisis de la solicitud de registro presentada por la Asociación, a partir del cual se integró la propuesta de dictamen.
5. En virtud de lo anterior la Comisión de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**I. COMPETENCIA.** En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracción I; 15, 20, fracción V; 21, fracciones I, III y VI; 45, fracción VII; 78, fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro como organización ciudadana ante este Instituto Electoral.

**II. REQUISITOS.** El artículo 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre al último día hábil de octubre de cada año, que en este caso fue el jueves 31.

Conforme a los artículos 15, primer párrafo y 18 del Reglamento, las asociaciones a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la Dirección Distrital, en razón de la colonia donde pretendan su vinculación; quienes previa revisión de que la documentación esté completa, integrarán debidamente el expediente, para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley) en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- El formato de solicitud de registro SR-1;
- Escritura del acta constitutiva, contrato de asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;
- Nombre o razón social, que sea acorde con lo asentado en los Estatutos o la escritura del Acta;
- Comprobante de domicilio, el cual será, el que se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos

9

Ciudadanos Delegacionales, se entenderá por domicilio legal, el lugar donde se encuentre establecida su administración, el que se encuentre asentado en el acta constitutiva, en los estatutos, o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación esté vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;

- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste alguno de los objetos previstos en la fracción segunda del artículo 77 de la Ley, como son: que sus acciones estén dirigidas a estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien, implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, y promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana, siendo su ámbito de actuación aquél que, esté vinculado con al menos, una de las colonias del Distrito Federal;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;
- Respecto de la colonia donde pretendan registrarse, exhibir cualquiera de los siguientes documentos:
  - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;
  - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;
  - De fecha anterior a la solicitud emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

### III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE. El expediente de mérito hace constar que

la asociación civil referida presentó en tiempo ante el Instituto Electoral la documentación que a continuación se indica:

1. Formato de Solicitud de Registro "SR-1", constante en tres fojas útiles impresas por un solo lado;
2. Copia simple del Primer Testimonio del Instrumento Público número 66,229, Libro 1395, del 1 de junio de 2007, otorgado ante la fe pública del licenciado Santiago Javier Covarrubias y González, titular de la Notaría Pública número 41 del Distrito Federal e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el Folio de Personas Morales número 78442, el 18 de junio de 2007, en el cual se consigna la constitución de la Asociación Civil denominada "**Centro Integral New Life México CINLIM, A.C.**", mismo que en lo subsecuente se le denominará como "Primer Testimonio", constante en catorce fojas útiles impresas por una sola cara;
3. Copia simple de Credencial para Votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a favor del C. José Alvarado Gallardo Córdova; constante en una foja útil impresa por un solo lado;
4. Copia simple de recibo emitido por Teléfonos de México, S. A. de C. V., con número de folio: MMB07283151, en el que se aprecia domicilio ubicado dentro de la misma Delegación que la colonia en cuyo ámbito de actuación está vinculado sus intereses, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
5. Copia simple del escrito de fecha 15 de febrero de 2010, signado por el C. José Alvarado Gallardo Córdova y dirigido al C. Francisco Javier Sánchez Cervantes, Jefe Delegacional en turno en Iztacalco, en el que se aprecia el sello de recepción de ese órgano administrativo con fecha 15 de febrero de 2010, y mediante el cual solicita se les pueda agendar un espacio, para la realización de una asamblea vecinal en el Módulo Deportivo de Sur 20, ubicado en Oriente 217 y Oriente 219 con la finalidad de que los vecinos avalen el proyecto de plan comunitario de mejoramiento barrial el cual se denomina, "Centro integral multidisciplinario, nueva vida para todos creando generaciones exitosas", constante en una foja útil impresa por un solo lado;
6. Copia simple del escrito de fecha 9 de abril de 2013, signado por integrantes de la Asociación y otros, dirigido a la C. Elizabeth Mateos Hernández, Jefa Delegacional en Iztacalco, en el que se aprecia el sello de recepción de ese órgano administrativo con fecha 11 de abril de 2013, y mediante el cual se le hace una atenta invitación a efecto de que acompañe y brinde las facilidades de la realización de la ferias de la salud y programas integrables de bienestar para

↑  
#

las comunidades de Iztacalco; constante en una foja útil impresa por un solo lado;

7. Copia simple del escrito de fecha 1 de julio de 2010, signado por el C. José Alvarado Gallardo Córdova, dirigido a la C. Yesenia Arvisu Mendoza, Coordinadora de Modernización del Centro de Servicios y Atención Ciudadana en la Delegación Iztacalco, en el que se aprecia el sello de recepción de ese órgano administrativo con fecha 1 de julio de 2010, y mediante el cual se solicita la atención a efecto de coadyuvar con la autoridad en subsecuentes peticiones, tramites o solicitudes ante dicha instancia, para que estas puedan ser optimizadas; constante en una foja útil impresa por un solo lado;
8. Copia simple del escrito de fecha 31 de Mayo de 2010, signado por el C. José Alvarado Gallardo Córdova, en su carácter de representante legal de la Asociación, dirigido al C. Francisco Javier Sánchez Cervantes, jefe delegacional en turno en Iztacalco, en el que se aprecia el sello de recepción de ese órgano administrativo y mediante el cual se le solicita la atención a efecto de que se dé cauce a los trámites que haya lugar para que distintas personas reciban el beneficio de los programas de: "Programa de Apoyo Económico a Personas con Discapacidad" y "Becas para Personas Discapacitadas, Ayuda Económica"; constante en una foja útil impresa por un solo lado;
9. Copia simple del escrito de fecha 10 de septiembre de 2007, signado por el C. José Alvarado Gallardo Córdova en su carácter de representante legal de la Asociación, dirigido al C. Francisco Sánchez, Director General de Participación Ciudadana de la Delegación Iztacalco, en el que se aprecia el sello de recepción de ese órgano administrativo con fecha 4 de septiembre de 2010, y mediante el cual se hace de conocimiento que la Asociación ha trabajado a favor de la colonia El Rodeo y otras consideradas como de alto nivel de delincuencia, razón por la que proponen un proyecto social, denominado "Nueva Vida"; constante en una foja útil impresa por un solo lado;
10. Copia simple del Comprobante de recepción de proyecto denominado "No hay pretexto, date Chance: integración comunitario y promoción de la salud a partir del acercamiento a la actividad física y el deporte", con folio 2009209, expedido por la Dirección de General de Igualdad y Diversidad Social, del Gobierno del Distrito Federal, propuesto por el C. José Alvarado Gallardo Córdova en su carácter de representante legal de la Asociación; constante en una foja útil impresa por un solo lado;
11. Copia simple del escrito de fecha 11 de junio de 2010, emitido por la Dirección Ejecutiva de Apoyo a Personas con Discapacidad con número de oficio DIF-DFDEAPD/660/10, mediante el cual se le informa al C. José Alvarado Gallardo Córdova, el avance del trámite de incorporación de

9  


ciudadanos a programas de apoyo económico de personas con discapacidad constante en una foja útil impresa por un solo lado;

12. Copia simple del escrito de fecha 16 de septiembre de 2009, signado por el C. José Alvarado Gallardo Córdova en su carácter de representa legal de la Asociación, dirigido al C. Francisco Sánchez Cervantes, Jefe Delegacional en turno en Iztacalco, en el que se aprecia el sello de recepción de ese órgano administrativo, y mediante el cual se le solicita, les sea agendada el día 19 de diciembre la pista de hielo instalada en la explanada delegacional, con la finalidad de que puedan asistir y tener acceso diversos vecinos de la colonia El Rodeo y otras, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
13. Copia simple del escrito de fecha 14 de abril de 2010, signado por el C. José Alvarado Gallardo Córdova en su carácter de representa legal de la Asociación, dirigido al C. Francisco Sánchez Cervantes, Jefe Delegacional en turno en Iztacalco, en el que se aprecia el sello de recepción de ese órgano administrativo de fecha 14 de abril de 2010 y mediante el cual solicita un espacio para la realización de una presentación artística cuyo objetivo es la promoción de los valores, la generación y consolidación de una identidad familiar, la participación activa y convivencia armónica en beneficio de la ciudadanía; constante en una foja útil impresa por un solo lado.

**IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS.** Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 77 de la Ley y conforme a los numerales 17 y 20 del Reglamento, se procede a verificar la documentación acompañada al formato de solicitud presentado por la Asociación para la acreditación de los requisitos, conforme a lo siguiente:

- a) **NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL.** Conforme a la copia simple del Primer Testimonio referido en el numeral 2 del Considerando III del presente dictamen, se hace constar que la razón social de la Asociación corresponde a una persona moral sin fines de lucro, con lo cual se tiene por acreditado el requisito previsto en los numerales 17, fracción II y 20, inciso a) del Reglamento, toda vez que el nombre concuerda con el asentado en el formato SR-1, en los Estatutos y en el Testimonio Notarial.
- b) **DOMICILIO LEGAL.** La Asociación acreditó el domicilio de su administración con el documento referido en el numeral 4 del Considerando III del presente Dictamen, con lo que se determina que su participación en el Consejo Ciudadano Delegacional se llevará a cabo a partir de su vinculación con la colonia en la que acredita su interés.

9  


c) **OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.** La solicitante presentó el Primer Testimonio en el cual, en la CLÁUSULA QUINTA de sus Estatutos, refiere que la Asociación en comento tiene por objeto, entre otros, los siguientes:

*"1.- Construcción y funcionamiento de colegios escolares e instalaciones deportivas (estadios, gimnasios, albercas, etcétera)*

...

*5.- Servicio de comedores y despensas alimenticias.*

...

*7.- Realizar actividades de diferentes deportes (futbol, basquetbol, natación, artes marciales, voleibol, etcétera) para todas las edades.*

...

*9.- Formación de centros de estudios profesionales de todo tipo de idiomas y computación.*

...

*12.- Apoyo de equipo de trabajo en todas las áreas (educación, salud, nutrición, deporte, psicología, cultural, danza regional).*

*13.- Capacitaciones y actualizaciones en las diferentes áreas de trabajo.*

*14.- Apoyo para la obtención de becas en México y en el Extranjero.*

...

*18.- Promover actividades recreativas y excursiones en México y en el Extranjero.*

...

*25.- Asesoramiento jurídico a los asociados y sus familiares, así como a todo tipo de personas.*

*26.- Brindar todo tipo de atenciones y servicios relacionados con el objeto social a personas de la tercera edad, madres solteras y discapacitados..."*

Como se aprecia del análisis de los Estatutos que presenta la solicitante de conformidad con lo previsto en el numeral 17, fracción III del Reglamento, su objeto está encaminado a mejorar la calidad de vida en beneficio de los ciudadanos, estimulando la participación ciudadana en la vida pública a través de la generación de centros deportivos, médicos, culturales, recreativos y de estudios, promoviendo así la cultura del deporte, el arte, la salud y el estudio, entre otros; así como brindar apoyo y asesoría tanto a sus asociados como a la ciudadanía en general respecto de su objeto social, con lo cual se estimula la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación o, implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionando, representando y defendiendo los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, acreditando con

9

Ⓢ

ello, lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley, y el numeral 20, inciso c) del citado Reglamento.

- d) **ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL.** De la lectura del Primer Testimonio en el Acuerdo Primero establece que la Asociación será administrada por un consejo directivo integrado por un Presidente y Secretaria- Tesorera, designando para tal efecto al C. José Álvaro Gallardo Córdova como Presidente de la misma, el cual gozará de las facultades que se mencionan en el artículo décimo noveno de sus Estatutos, siendo entre otras, las de apoderado para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley de la materia requieran de cláusula especial, para actos de administración y de dominio, con lo cual se hace constar que el C. José Álvaro Gallardo Córdova, cuenta con facultades de representación legal de esa persona moral, actuando válidamente a nombre de la Asociación, por lo que se le reconoce el carácter de representante legal, de conformidad con los numerales 17, fracción V y 20, incisos d) y e) del Reglamento.

**OTROS REQUISITOS.** El numeral 17, fracción VI, inciso a) del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro, deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal.

En este punto conviene señalar que del análisis realizado a las constancias exhibidas por la Asociación, descritas en los numerales 5, 9 y 12 del CONSIDERANDO III de este dictamen, se observa la realización de gestiones llevadas a cabo ante diversas dependencias gubernamentales, a fin de poder brindar una mejor calidad de vida a los habitantes de la colonia **El Rodeo**.

En tal virtud, queda demostrado el cumplimiento al numeral anteriormente citado acreditando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado a los intereses de los habitantes de la colonia **El Rodeo** identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **06-008**, en la Delegación Iztacalco.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y, considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

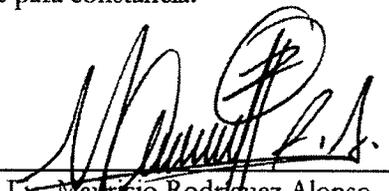
**DICTAMEN**

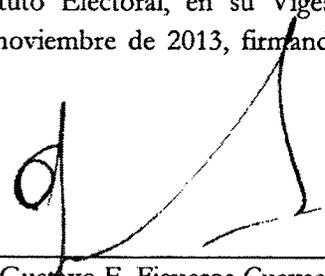
**PRIMERO.** La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa vigente para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el CONSIDERANDO IV del presente documento.

**SEGUNDO.** PROPONER al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de registro como organización ciudadana a la Asociación Civil denominada: “Centro Integral New Life México CINLIM, A.C.”, en términos de lo expuesto en el CONSIDERANDO IV del presente dictamen.

**TERCERO.** SOMÉTASE el presente dictamen a consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo que establece el artículo 35, fracción XIII del Código y numeral 22 del Reglamento.

Así se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral, en su Vigésimo Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 13 de noviembre de 2013, firmando al calce para constancia.

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Mauricio Rodríguez Alonso  
Consejero Electoral y Presidente de la  
Comisión de Participación Ciudadana

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Gustavo E. Figueroa Cuevas  
Consejero Electoral, integrante de la  
Comisión de Participación Ciudadana

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "CBV. COMITÉ DEL BUEN VECINO, A.C."**

**ANTECEDENTES**

1. El 15 de octubre de 2013, la Asociación Civil denominada "**CBV. Comité del Buen Vecino, A.C.**" (la Asociación) a través del C. Ramón Pérez Anguiano, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XXI de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), el Formato de Solicitud de Registro "SR-1", por el que pretende el registro de la Asociación, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con la colonia **Lomas de Vista Hermosa**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013, con la clave **04-032**, en la Delegación Cuajimalpa de Morelos.
2. Como resultado de la revisión de los requisitos para la presentación de la Solicitud de Registro "SR-1", previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital XXI, determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el Formato para la Recepción de la Solicitud de Registro como Organización Ciudadana y de la Documentación Soporte, "SR-2".
3. Una vez integrado el expediente, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica IEDF-DD-XXI/441/2013, el Coordinador de la XXI Dirección Distrital de este Instituto Electoral, Mtro. Alfredo Morales Gómez, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva) el expediente relativo a la Asociación, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, notificando este acto a la solicitante, mediante estrados de la Dirección Distrital. 9
4. La Dirección Ejecutiva recibió el 17 de octubre del presente año el expediente, procediendo a realizar la verificación y análisis de la solicitud de registro presentada por la Asociación, a partir del cual se integró la propuesta de dictamen. P
5. En virtud de lo anterior la Comisión de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**I. COMPETENCIA.** En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracción I; 15, 20, fracción V; 21, fracciones I, III y VI; 45, fracción VII; 78, fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro como organización ciudadana ante este Instituto Electoral.

**II. REQUISITOS.** El artículo 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre al último día hábil de octubre de cada año, que en este caso fue el jueves 31.

Conforme a los artículos 15, primer párrafo y 18 del Reglamento, las asociaciones a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la Dirección Distrital, en razón de la colonia donde pretendan su vinculación; quienes previa revisión de que la documentación esté completa, integrarán debidamente el expediente, para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley) en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- El formato de solicitud de registro SR-1;
- Escritura del Acta Constitutiva, contrato de Asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;
- Nombre o razón social, que sea acorde con lo asentado en los Estatutos o la escritura del Acta;
- Comprobante de domicilio, el cual será, el que se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos

9  


Delegacionales; se entenderá por el domicilio legal, el lugar donde se encuentre establecida su administración, el que se encuentre asentado en el acta constitutiva, en los estatutos, o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación esté vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;

- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste alguno de los objetos previstos en la fracción segunda del artículo 77 de la Ley, como son: que sus acciones estén dirigidas a estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien, implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, y promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana, siendo su ámbito de actuación aquél que esté vinculado con al menos, una de las colonias del Distrito Federal;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;
- Respecto de la colonia donde pretendan registrarse, exhibir cualquiera de los siguientes documentos:
  - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;
  - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;
  - De fecha anterior a la solicitud emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

9  
P

**III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN**

**SOPORTE.** El expediente de mérito hace constar que la Asociación presentó en tiempo ante el Instituto Electoral la documentación que a continuación se indica:

1. Formato de Solicitud de Registro "SR-1", constante en tres fojas útiles impresas por un solo lado;
2. Copia simple del Primer Testimonio del Instrumento Público número 68,678, Libro 1530, del diecisiete de enero de dos mil trece, otorgado ante la fe pública del Lic. Rafael Manuel Oliveros Lara, titular de la Notaría Pública número 45 del Distrito Federal e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el Folio de Personas Morales número 103764 el 2 de marzo de 2013, mediante la cual se hace constar la constitución de la Asociación Civil denominada "**CBV. Comité del Buen Vecino, A.C.**" mismo que en lo subsecuente se le denominará "Primer Testimonio", constante en ocho fojas útiles impresas por ambos lados;
3. Copia simple de la Credencial para Votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a favor del C. Ramón Pérez Anguiano, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
4. Copia simple del recibo emitido por la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, con número de folio: 0061101, en el que se aprecia domicilio ubicado dentro de la misma Delegación que la colonia en cuyo ámbito de actuación está vinculado sus intereses, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
5. Copia simple del escrito de fecha 22 de julio de 2013, signado por el C. Ramón Pérez Anguiano, en su calidad de Presidente de la Asociación, dirigido al C. Subsecretario de Control de Tránsito y Vialidad, 1er Superintendente Lic. Gabriel Carreón Garrido, con sello de recepción de ese órgano administrativo de fecha 23 de julio de 2013, mediante el cual se informa que a petición de los vecinos de la colonia Lomas de Vista Hermosa, se colocaron dos discos de "No Estacionarse" en la avenida Lomas de Vista Hermosa, casi esquina con Carlos Echanove, debido a que dicha avenida, particularmente ha tenido un crecimiento en el arroyo vehicular muy considerable. Asimismo, solicitan un operativo, a efecto de agilizar el tránsito vial en horas pico, constante en una foja útil impresa por un solo lado.

**IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS.** Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 77 de la Ley y conforme a los numerales 17 y 20 del Reglamento, se procede a verificar la documentación acompañada al formato de solicitud presentado por la Asociación para la acreditación de los requisitos, conforme a lo siguiente:

- a) **NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL.** Conforme a la copia simple del Primer Testimonio referido en el numeral 2 del Considerando III del presente dictamen, se hace constar que la razón social de la Asociación corresponde a una persona moral sin fines de lucro, con lo cual se tiene por acreditado el requisito previsto en los numerales 17, fracción II y 20, inciso a) del Reglamento, toda vez que el nombre concuerda con el asentado en el formato SR-1, en los Estatutos y en el Primer Testimonio Notarial.
- b) **DOMICILIO LEGAL.** La Asociación acreditó el domicilio de su administración con el documento referido en el numeral 4 del Considerando III del presente Dictamen, con lo que se determina que su participación en el Consejo Ciudadano Delegacional se llevará a cabo a partir de su vinculación con la colonia en la que acredita su interés.
- c) **OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.** La solicitante presentó el Primer Testimonio en cual en el artículo segundo de sus Estatutos, refiere que la Asociación en comento tiene por objeto, entre otros, los siguientes:

*“a) Promover ante las autoridades, tanto de la Delegación de Cuajimalpa de Morelos, como del Gobierno del Distrito Federal, todo tipo de acciones que sean necesarias e indispensables para la conservación del medio ambiente, la eficacia y eficiencia de la seguridad pública, el ordenamiento y control del tránsito vehicular, así como apoyar las iniciativas que preserven, aumenten y favorezcan la vocación de la Delegación Cuajimalpa de Morelos como reserva ecológica.*

...

*g) Colaborar siempre con las autoridades del Gobierno del Distrito Federal, en coordinación con los requerimientos, peticiones e intereses de los asociados.*

...

*l) Fomentar y conservar las buenas relaciones entre los integrantes de la Asociación, en donde se manifiesten actividades de carácter social, cultural y recreativo, en donde exista el intercambio de sugerencias que tiendan al bienestar, beneficio y desarrollo de la comunidad.*

...

*j) Fomentar la unión e integración de todos los asociados.*

...

*o) Hacer y practicar todos los demás actos que pueda dedicarse legítimamente, en términos de la Ley una Asociación Civil.”*

7  


Como se aprecia del análisis de los Estatutos que presenta la solicitante de conformidad con lo previsto en el numeral 17, fracción III del Reglamento, su objeto está encaminado a actuar como cauce e instrumento de participación ciudadana al ser gestora ante las autoridades de la Delegación de Cuajimalpa de Morelos, como del Gobierno del Distrito Federal, de todo tipo de acciones dirigidas a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, así mismo, ser promotora de actividades de carácter social, cultural y recreativo, con lo cual estimula la participación ciudadana en la vida pública, implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionando, representando y defendiendo ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, acreditando lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley, y el numeral 20, inciso c) del citado Reglamento.

- d) **ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL.** De la lectura del Primer Testimonio en su cláusula segundo, establece que la Asociación será administrada por una mesa directiva integrada por un Presidente, Secretario, Tesorero y dos Vocales, designando al C. Ramón Pérez Anguiano como su Presidente, asimismo dicho artículo señala que los integrantes del citado órgano cuenta, sin limitación alguna, de manera conjunta o separadamente, de facultades para pleitos y cobranzas y actos de Administración, razón por la que el C. Ramón Pérez Anguiano al actuar como integrante y Presidente de la Mesa Directiva, tiene facultades para representar legalmente a la persona moral, por ende cumple con los numerales 17, fracción V y 20, incisos d) y e) del Reglamento.

**OTROS REQUISITOS.** El numeral 17, fracción VI, inciso a) del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro, deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal.

En este punto conviene señalar que del análisis realizado a las constancia exhibida por la Asociación, descrita en el numeral 5, del Considerando III de este dictamen, se observa la realización de gestiones llevadas a cabo ante una dependencia gubernamental, a fin de poder brindar una mejor calidad de vida a los habitantes de la colonia Lomas de Vista Hermosa.

En tal virtud, queda demostrado el cumplimiento al numeral anteriormente citado acreditando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado a los intereses de la colonia

**Lomas de Vista Hermosa**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **04-032**, en la Delegación Cuajimalpa de Morelos.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y, considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

### D I C T A M E N

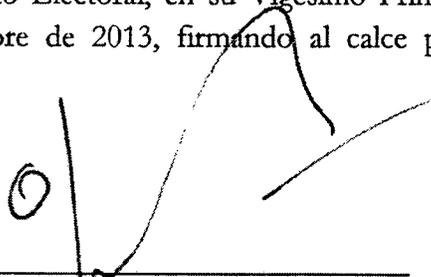
**PRIMERO.** La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa vigente para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando IV del presente documento.

**SEGUNDO.** Proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de registro como organización ciudadana a la Asociación Civil denominada: **“CBV. Comité del Buen Vecino, A.C.”** en términos de lo expuesto en el CONSIDERANDO IV del presente dictamen.

**TERCERO.** Sométase el presente dictamen a consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo que establece el artículo 35, fracción XIII del Código y numeral 22 del Reglamento.

Así se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral, en su Vigésimo Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 13 de noviembre de 2013, firmando al calce para constancia.

  
 Lic. Mauricio Rodríguez Alonso  
 Consejero Electoral y Presidente de la  
 Comisión de Participación Ciudadana

  
 Lic. Gustavo E. Figueroa Cuevas  
 Consejero Electoral, integrante de la  
 Comisión de Participación Ciudadana